TOMO LXVII   Montevideo, Martes 27 de Junio de 1922   Núm. 4880

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General devolviendo observada la ley que crea una Estación Sanitaria en el Departamento de Rivera.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Carpeta número 791|920).—Honorable Asamblea General: Haciendo uso de la facultad constitucional conferida al Poder Ejecutivo, este Consejo devuelve observada a V. H. la ley sancionada con fecha 13 del corriente creando una Estación Sanitaria en el Departamento de Rivera a cargo del Consejo Nacional de Higiene.

El Consejo Nacional comparte el criterio de V. H. respecto de la conveniencia de crear dicho servicio sanitario en defensa de la salud pública, pero al mismo tiempo, concordante con resoluciones anteriores, se cree en el deber de no autorizar dicha erogación por no fijársele para su cumplimiento los recursos correspondientes.

Si bien por los artículos 2.o y 4.o de dicha ley los gastos de construcción del edificio, así como el presupuesto de dicha Estación Sanitaria, se mandan imputar a "Rentas Generales", el Consejo Nacional no podría dar cumplimiento a dichas disposiciones, dado que las "Rentas Generales" son en la actualidad insuficientes para atender los servicios a que están afectadas.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Moretti, Ruiz y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "San Rossore". — Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Batallón de Infantería número 8—Solicita premio de constancia para el suboficial Zacarías Greuder. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Primitivo Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad Antonio Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 20—Solicita premio de constancia para el soldado Otilio Vellázquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 15—Solicita premio de constancia para el cabo Estanislao Arias. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Compañía de Infantería número 4—Solicita premio de constancia para el cabo Daniel Medina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Caballería número 1 Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Pereira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Liquidación número 26364, por pesos 19.42, a favor del Regimiento de Artillería número 2. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Algorab".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Ramón Muñoz, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Mariana y María Vicenta Royo, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alhena".—Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Liquidación número 26363, por $ 15.13, a favor del Regimiento de Artillería número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación número 26388, por $ 114.50, a favor de la sucesión del mayor Trías. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Batallón de Infantería número 9—Solicita liquidación de $ 5.45, importe de gastos originados con motivo del cobro del presupuesto de esa unidad por el mes de Abril último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Batallón de Zapadores número 1—Solicita reintegro de $ 50.00, importe de gastos originados en comisiones de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—J. R. Williams — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Para". — Expídase el certificado que se solicita.

19—Dodero Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Flowergate". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pangim". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Fermina Izquierdo, hija del extinto teniente Estanislao Izquierdo — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 462. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Inspección de Remonta — Solicita liquidación de $ 90.45, importe de medicamentos que le fueron suministrados por la Sanidad Militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Inspección de Remonta — Solicita el pago de $ 117.53, importe de medicamentos que le fueron suministrados por la Sanidad Militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la suma de $ 1.000 para abonar gastos ocacionados con motivo de las obras del puente Mazangano.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el escrito de los señores Forteza, Bernal y Cía., solicitando autorización para extraer arena de los bancos formados en la desembocadura del río Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto, importante la suma de $ 3.352.01, por trabajos ejecutados en Marzo próximo pasado para la Sección Dragado de la misma Dirección.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el expediente y propuestas relativas a la provisión de 1.000 kilogramos de sustancia destinada a purificar gas acetileno comprimido y disuelto en acetona.

—A la Administración General de Faros, para su pago, pasa la cuenta de los señores Mann George Depots. Ltd., importante la suma de $ 13.15, por carbón suministrado para la campana submarina del Pontón Faro del Banco Inglés.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio el certificado número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Juan Cerutti por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección rural de Flores e importante la suma de $ 2.300.

—Se remiten a la Contaduría General de la Nación los presupuestos correspondientes a la Dirección de Ferrocarriles y Administración General de Faros por el mes de Junio corriente.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 3, importante la suma de $ 234.90, expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Francisco Botta, por trabajos de carpintería ejecutados en los pabellones "Co-

cina y Administración" del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 10.00 para sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección a practicarse en las obras de la Cárcel de Minas.

—A la Administración General de Faros pasa la ntoa del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el movimiento marítimo de ultramar habido en Bahía Blanca durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la cuenta de los señores Mann George Depots. Ltd., importante la suma de $ 529.02, por carbón suministrado a la citada Dirección durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de los señores Castellanos y Regules, importante la suma de $ 418.40, por muebles suministrados a la Dirección de Vialidad.

—Se manda pagar la suma de $ 115.17, importe de la planilla de jornales de la primera quincena de Junio corriente, correspondiente a la obra escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Junio de 1922

Trámite judicial — Manuel Pazos Fernández con Ambrosia López y otros, rendición de cuentas y daños y perjuicios, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Félix Buxareo Oribe con la Municipalidad, daños y perjuicios. Una causa por hurto y otra por homicidio, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República. José A. Carulla y otro con Juan B. Viacaba y otros, R. E. de N. N.

Interlocutorias — José M. González en autos sobre cobro de honorarios, como tutor de la menor Yolanda Martínez, R. E. N. N. Souza de Trinidade en autos Pedro Echegaray y otros con María R. de Barros, R. E. de N. N. Juan A. Salgado en autos Enrique Metzger con L. Cadenas y Cía. y Cía., R. E. de N. N. Federico Ferolla con Leocadio Caldeiro, R. E. de N. N. Clemente Escande y otro con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Nueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados.

Definitivas — Una causa por aborto provocado, recurso de casación.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre denuncia formulada por don Arturo Lorenzo y Lozada contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha. Antecedentes relativos a empleados extraordinarios en los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turno de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio por ejecución de hipoteca. Antecedentes sobre cuenta adeudada a los señores López y otros por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. Solicitud del Centro Unión de Propietarios de Panaderías. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por estafa. Antecedentes sobre cuenta adeudada los señores Ferán y otro por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en un sumario por estafa, incendio y homicidio. Antecedentes sobre una nota de la Dirección de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos mensuales. Petición de vecinos de Casupá (Departamento de Florida) sobre creación de una nueva sección judicial. Denuncia del Concejo de Administración Departamental de Rivera contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección. Nota del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno sobre testimonios en el juicio "La Transatlántica" y "La Comercial" contra el Concejo Departamental, lesión de derechos. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en un sumario por estafa. Certificado de revisación del protocolo de Francisco de Madrid, de Soriano, con observaciones. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Rivera sobre recusación del Actuario del Juzgado en los asuntos que expresa. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio ordinario. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, veintiséis; ídem concedidas, una. Relación de expedientes al despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 21; ídem rubricados, 18. Oficios librados, 17; ídem recibidos, 8. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 12; ídem en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 13. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 23. Acuerdos, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión de Santos García con Donato Fabricio. Sucesión de Petrona Torres de Calandria, incidente de Marina Calandria (2). Marcelino L. Gorlero con Christophersen Hermanos. Josefa Ibarburu de López con Mario I. Salambehere, recurso de queja. Marcelina Badán con Martina Vázquez de Cubitoso. Emilio I. Calo con Nemesio García Austt. Joaquín Pellicier y Cía. con Ramón Piñera. Julio Rodolfo Santín, disenso. Compañías de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Sucesión de Luis Bataglino, incidente sobre oposición al inventario. Margarita Muniz de Márquez solicitando inventario de los bienes de Ramón Márquez. La Dirección General de Aduanas con los señores Houlder, Brothers y Compañía. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Oficio. Tres en causas criminales por el delito de homicidio y lesiones. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Paulino Márquez contra María Giménez. Una en causa criminal por el delito de hurto.

Definitivas — Rogelio Cercido con Juan J. Almando. Gabino Maeso con Eduardo Pettillo, tercería Ibarra y Compañía. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Chacho Lucía, disenso. Dos en causas criminales por homicidio. Una por contrabando. Martínez Severino con Felicia Lerro. Zorzi Antonio con Zailles, Allo y Fernández. Pessini de Risso Ana, sucesión. Perrone Luis con Rodolfo García de Zúñiga. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliatti. Corta Juan A. con Félix Revello y otros. Moalli Olimpio con José Diego Bantes. Badal de Fein María con Bernardo B. Testa, queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de Florida. Nanar Miguel, concordato preventivo judicial. Gillespie Bros and Company con Agustín E. Ferro y Cía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Manuel Fernández contra los señores Ulpiano Infanzón y Cía. Incapaz Celina Puig de Baldora. Banco Comercial contra José María Garmendia. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira, incidente sobre honorarios de los agrimensores Alfredo Lerena y Carlos MacColl. Sucesión de Tiburcio Espinosa. Donato Cairo, nombramiento de tutor a la menor Josefa Haydée Domínguez. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Oficio en autos sucesión de José Storace (hijo). Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte. Eustaquio Martínez contra la sucesión de Cipriano Martínez. Gabriel Uzos. Josefa Cotelo de López, por sus menores hijos, contra los señores Bonaba y Elzaurdia. Sucesión de Manuel Cazeau. Sucesión de Emilio Enrique Camilo Garay. Sucesión de José Bossano. Testamentaría de María Gregoria Villagrán. Sucesión de Adelina Prego de Negri. Sucesión Pedro Galán.

Interlocutorias — Sucesión de Luis Valetta. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Pablo Peretti Polero. Sucesión Alberto Lerena. Sucesión Juan Bautista Goyret. Sucesión de Magdalena Poggi. Sucesión de Juana Rosa Jaime o Gaime de Gaime. Julio Belenda contra la sucesión de Juan Garillo. Sucesión de Miguel Angel Tudurí. Sucesión de Pascual Cocca. Enrique Felipe Sica contra la sucesión de Teresa S. de Dieux.

Definitivas — Felicia Tolosa, auxiliatoria de pobreza para seguir juicio sobre filiación natural. Sucesión de Juan Garillo. Sucesión de Gregoria Tejera de Rovado. Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Enrique Miláns y otro con José L. Martínez. José M.a Puente con Agustín C. Pin. Sucesión de Pedro A. Negri. José D. Estévez. José A. Muñoz con Alfonso Seré. Sabina Mora y otros con el Ferrocarril C. del Uruguay (3). Testamentaría de Salvador M. Platero, incidente. Sucesión de Agustín Silva. Francisco Bemada. José J. Pozzi y otro con José Saule. Juan Pennino. Sucesión de María M. de Raggio. Claudio Mero con Santiago C. Fontana. Sucesión de Antonio Salgueiro. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Mariño. Sucesión de Josefa N. de Bonino. Sucesión de José Vitureira. Sucesión de María Q. de Barella. Sucesión de Emma Alengini. Sucesión de Santiago Zanelli.

Interlocutorias — Sucesiones de Clorinda Cerizola y otros. Sucesión de Sofía T. de Pappa. Sucesión de Francisca P. de López Abella. Testamentaría de Luis F. Tavolara. Juan Murialdo. José Parodi con Benigno y Diego Pereyra.

Definitivas — Regina Carnovali. Sucesión de Mónica G. de Rolando. Camila C. P. de Vallevona. Vicente Fernández con sucesión de E. Halemocher.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 26 — Trámite — Sucesión Juan Insua Conze. Testamentaría Juan Mendibehere. Sucesión Emilio Loppacher. Catalina Caviglia de Chiocconi, sucesión. Sucesión José María Reyes (2). Sucesión Juana Elissegui de Elizalde. Sucesión Matilde Isnardi de Halewyn Bauzá. Testamentaría Manuel Martínez Vázquez. Sucesión Marcos Passadore. Testamentaría Francisco Patrón. Sucesión Francisco Fornarino. Sucesión Luis Melliado. Sucesión Petrona y Alcira Rebolledo. Sucesión Pedro Isidro Juan Domingo Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión María Luisa Giraud de Imaz. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. María Ester Panzarillo, menor. José Otero Domínguez, queja contra el señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno. Enrique Brianthe. Otero Domínguez José, queja contra el señor Juez de lo Civil de 3.er turno. Jacobo Fore con Jan Roos. Federico Ferolla con Teresa Sanguinetti de Borinaga y otros. Santiago Logara con los que se consideren con derecho a un terreno situado en el pueblo Victoria. Esther Errazquín de Moratorio, venia. Humberto L. Cóppola con Ignacio Oromí. Ida María Luisa Bossi de Pozzi y otros, venia. Isidora Ramírez. Rodolfo Domínguez, venia. María A. Martinucci de Castro. Pablo Zás. Roberto Nogueira con la sucesión Manuel Nogueira. Juan Salaberry y Ordoqui con los herederos y causahabientes de Ramón Silva y Juan Florencio Ortiz. Sidonia Leal con sucesión Eigio Helguera. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel. Alicia Castellanos de Quintana con José Quintana Ganzo. Borelli de Passalacqua. Augusto C. Silveira. María Cabrera de Casas. Daniel Castellanos y otros. Bernardo Canecabe, incidente. Jorge Sienra. Bernardo Quintela con Pedro Pochintesta.

Interlocutorias — Francisco Piria con Luis Abadie, Martínez Hnos. y otros (3). Banco de la República con sucesión Mouriño. Testamentaría Cirilo Cáceres.

Definitivas — Angelina Cash de Stirling. Lucía Garín de Peraggini. Carmen Eguiluz de Davies. María Julia Fernández de Casal. Rosa Fusco de Fiocchi y otra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Martínez Hnos. contra la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por indemnización de daños y perjuicios. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Martínez Hnos., por cobro de pesos. Felipe Nauar solicitando concordato preventivo judicial. Inzaurralde y Cía. solicitando concordato preventivo judicial. Salvador y Regino Pose contra Pablo Garca, juicio ejecutivo. Carrau y Cía. contra Nemesio Maydana, por cobro de pesos. José Arca solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Silvio Grieco solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Dolores Gil de Galán contra Miguel G. Solari, por cobro de pesos. Taranco y Cía. contra Joaquín Bravo, por cobro de pesos. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Ricardo Grases, quiebra. Carlos Bellmunt Golorons. M. Rodríguez Montero, por cobro de pesos. Juan Artigue contra Adolfo Aviotti, nombramiento de árbitros. Juan Scapuccio contra Angel Bielli, rescisión de contrato, daños y perjuicios. Estapé, Rivera y Cía. contra Juan Segura (hijo), por cobro de pesos. Madmud J. Delati contra Miguel Nader, juicio ordinario. Francisco Peluffo solicitando su quiebra. Banco Agrícola Ganadero contra Emeterio Bon, por cobro de pesos. Banco Italiano del Uruguay contra R. Borrat, Fabini y Cía. F. de Lodrón y Cía. contra Attilio S. Solari Sendic. Castellanos y Regules contra Abraham Requena Muñoz, por cobro de pesos. Avelino Pisano, quiebra. Luis Campi (hijo) solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Juan V. Sheppard y Cía. contra Strauch y Cía. sobre inscripción de marca. Carreras y Bech, concordato.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Rafael Albareda Roca contra G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. Brignoni Hermanos contra Ernesto Mullin, cobro ejecutivo de pesos. José María Rodríguez solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Banco de Crédito contra Carlos Sicardi y José Granja, cobro ejecutivo de pesos. Casimiro Costa y Compañía solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Nelson Carrasco contra Antonio

Bosch, cobro de pesos. Gaggero, Deal Smith y Compañía contra Inzaurralde y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Eduardo Oddo y Guillermo Shannon, cobro ejecutivo de pesos. Ramón Filgueira y Compañía solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Juan Peluffo y Hermanos contra Miguel Cortazzo e Hijo, cobro ejecutivo de pesos. Agustín Barbieri solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Banco de Crédito contra Nicolás Patti y Juan Balleto, cobro ejecutivo de pesos. Ernesto Quincke y Trabucati y Compañía contra Santiago Pizzo, cobro ejecutivo de pesos. Joaquín J. Baena contra Alberto S. Pombo y Pombo Hermanos, cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 9, Esteban Toloza. Pesquera y Compañía contra Juan Machicoti, cobro ejecutivo de pesos. Angel Adalgisa Tarasco de Guidobono, quiebra (2 providencias). Juan R. Otegui solicitando título de corredor y rematador. Guillermo Johnston y Compañía contra Zoilo Beloqui, cobro ejecutivo de pesos. Joaquín J. Baena contra Manuel Pombo Calbó y Luisa Rezzani, cobro ejecutivo de pesos. Alberto Quilici, quiebra. Carlos N. Soriano, levantamiento de embargo en autos Corina V. de Bahamonde contra Ovidio Bianquet. Juan Malugani contra Horacio Cipolina, cobro ejecutivo de pesos. Silvestre Soldini contra Cleto Glaria, cobro ejecutivo de pesos. Cirino Benítez contra Juan H. Paladino, cobro ejecutivo de pesos. Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad. Ermes Picún solicitando título de corredor y rematador. La Sociedad Anónima Amcia Products Corporation contra Escondeur y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Serafín Baleirón, concordato preventivo judicial. Rafael Oscar Brufau solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — Lawley Everett Company Limited contra Adolfo Armellino, cobro ejecutivo de pesos.

Reservadas — Ocho.

Libros rubricados — Quince.

Oficios librados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Caprario María de las Mercedes contra don Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre restitución de un bien dotal. Misaglia de Raíz Carmen con la sucesión de Eduardo Raíz, cobro de pesos y apertura de la sucesión de éste. Puente José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Lagarreta Rufina Apolonia con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Gutiérrez de Nordmand Magdalena contra Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Castilla Jorge, renuncia. Cugnetti María con Pedro González, divorcio. Spatuzzi María Teresa con Franacisco Calacce, divorcio (2 providencias). Exhorto número 1872 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Sucesión de Antonio Fusco, incidente por costas. Méndez Julia Gloria, inscripción en el Registro del Estado Civil. Picciano Pedro A., ciudadanía. Núñez Máximo, rectificación de partidas. Caruso Roque, incapacidad. Amarante Damián con la sucesión de Salustiano Rodríguez, cobro de pesos. García Orencio con Ana Lienetti, divorcio. Traverso Jerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Soulié Josefina María Aurelia con Hipólito Alberto Balard, divorcio unilateral. Lema Alejandro, ciudadanía. Candela de Gambetta Manuela con Conrado E. Gambetta, divorcio unilateral (2 providencias). Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo, incidente sobre intimación de pagos de alquileres. Mórtola Alicia, antecedentes. Rivera Adelaida, justificación de estado civil. Riguetti Nicolás con Alberto Espalter, cobro de pesos. Lelli de Zunino Blanca, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Núñez Guillermo, inscripción. Bazzano y Compañía Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro ejecutivo de pesos. Panizza Luisa, incapacidad. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor don Juan B. Schiaffino. Milia Antonio con Epifanio Martínez, reconocimiento de firma. Valpignol Ana María con Pedro Montesdeoca, divorcio unilateral. Méndez Bernabé, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Montes Elvira, incapacidad. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. García Inocencio David con Angel Bersacre de García, divorcio. Messano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio unilateral. Mariño Fernando, la sucesión con Sánchez Puig y Compañía, desalojo. Fernández Justiniano con Emilia Carlis, divorcio. Marruca Octavio con José Vidal Rama, medidas preparatorias. Beseos María con Bernabé Martínez, divorcio. Castilla Juan Andrés, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dupont Juan con Domingo Vázquez Berdías, cobro de pesos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con la Comisión de Hoteles y Casinos, intimación. Martínez Valentín y Compañía con Fitz Geraldo, cobro de alquileres. Magariños Enrique con Rosa Gheri, divorcio. Correa Natividad solicitando la reclusión de su menor hijo Carlos. Banco Francés con Gabriel Otero Mendoza, desalojo. Barrios de Más Laura, sucesión, incidente Ugalde y Magdalena, por cobro de pesos. Gabin María Eduviges con José Alcoba Rodríguez, divorcio unilateral. Exhorto número 828 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio, incidente por costas. Arijón Juan José con María Matilde Carré, divorcio. Iglesias Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bettini Severo, rectificación de partidas. Troccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Exhorto número 1873 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. López José con Julia Alvarez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.

Interlocutorias — Godel Margarita con Lucio J. Rodríguez Diez, divorcio. Camarano Atanasio con Angel Camarano y otros, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Patiño Manuel con María del Carmen Morales, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Aberstain Ponte Alberto con María Hortencia Argañarez, divorcio. Tethelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Salvá José R. con María Gollan, divorcio. Santos Josefa con Constante Feullo, divorcio unilateral. Favaro y Espiell con Francisco Casañez, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Izquierdo Marceliano con Silvio Grossi y Compañía, cobro de alquileres. Cautisani José, sucesión. Jubín Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Calabria Miguel, sucesión.

Oficios — Doce. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1922

2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, cuenta corriente.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1922

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.900 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
14.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.329 pesos, sin interés.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.100 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Junio de 1922

10.000 pesos, casa en la calle Municipio números 1313 y 1315, de 295 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1161, de 131 metros.
4.516 pesos, terreno en la calle Panamá (Aguada), de 150 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Diego Lamas número 1345, 18.a sección, de 131 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Pedro F. Berro número 22, Pocitos, de 355 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1990, de 241 metros.
5.727 pesos, casa en la calle Isidoro de María número 1317, de 498 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.90.
1.398 pesos 75 centésimos ídem ídem, 84.00.
1.398 pesos 85 centésimos, ídem ídem, 83.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.90.

Deuda N. de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.80.

Banco Popular

41 acciones, para mañana, 89.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos para mañana, 85.00.
1.700 pesos ídem ídem, 85.00.

Deuda Rescate de Títulos a Ubicar

2.000 pesos para mañana, 79.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.000 pesos ídem ídem, 89.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, para fin de Julio, 90.50.
10.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, al contado, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para el 28, 62.50.
9.400 pesos, para mañana, 65.20.
12.690 pesos, ídem ídem, 65.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.20.
9.400 pesos, para el 28, 65.20.
9.400 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, para mañana, 65.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.20.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.80.
4.662 pesos 50 centésimos, hasta fin de mes, 83.80.
9.325 pesos, para fin de Julio 82.90.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.80.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.70.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de Julio 83.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión

1.000 pesos para mañana, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

11.000 pesos, para el 28, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

11.000 pesos, para el 28, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
20.000 pesos, ídem ídem 89.90.
20.000 pesos, para fin de mes, 89.90.
1.300 pesos, para mañana, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
11.000 pesos, para el 28, 90.00.
5.000 pesos, para mañana, 89.90.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
20.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
5.000 pesos, para el 28, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.300 pesos, para el 28, 89.90.
80.000 pesos, para fin de mes, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 6.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Junio de 1922

Manuel Pardo y Ares, español, 82 años, casado, Reconquista 393.

Charles Egbert Tattou, inglés, 56 años, cosado, Morales s|n.

María Alvarez de Sosa, oriental, 96 años, viuda, Hospital Maciel.

Pedro Gorastordoy, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio O. Martínez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Lidia Emma Goitini, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Gil Salustiano Bentancour, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eduardo Malnatti, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Máximo Eleuterio Martínez, oriental, 54 años, viudo, Victoria 2218.

Ramón María Cal, oriental, 35 años, viudo, Morales s|n.

Elena Catalina Blanco, oriental, 36 años, soltera, Médanos 1639.

Cayetano Chèchè, oriental, 42 años, casado, Yi 1635.

Ciriaca Guarino de Miliacci, italiana, 36 años, casada, Florida 2588.

María Carmen Barbeito, oriental, 11 meses, Figueroa 2055.

Antonio J. Pardiñas, oriental, 43 años, soltero, Maciel 1478.

Bartolomé Zunino, italiano, 62 años, casado, Méndez Núñez 26.

Pascual Rambert, francés, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Alterico Ismael Díaz, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

José Varela, español, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Calvo, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 26 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Artigas, para que sea considerado en primera discusión, en la sesión del viernes 2 de Junio, el proyecto que exonera de impuesto a la **exportación de ganado en pie.** — (Aprobada).
4—Del señor senador por Durazno, para que sea tratado en segundo término, en la sesión del miércoles 31 del corriente, el proyecto que concede a **militares graduados,** en situación de retiro, la efectividad del grado. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión general y particular del proyecto que autoriza al P. E. a disponer de $ 4.000.00 para sufragar los gastos ocasionados por los **Congresos Feministas de Madrid y Christianía.** (Sancionado).
6—Continuar la segunda discusión particular del proyecto por el que se acuerda un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de las **leyes de jubilaciones y pensiones civiles.** (Sancionado).

1

A las 17 y 10 entrán al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Sáez, Zeballos y Maguna, Muñoz, Aguirre, Martínez, Stirling, Mendívil, Arias, Toscano, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar y Otero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Narancio, Roxlo, Canessa y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan al país destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de derechos la exportación en pie de ganado vacuno y ovino."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que a todas las extensiones territoriales que hayan pagado el impuesto de "Profilaxis contra la Sífilis" por el año 1920, no se les cobrará el correspondiente al ejercicio 1922."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el inciso 2.o del artículo 20 de la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

De los asuntos de que se acaba de dar cuenta, destaco especialmente uno que se refiere a la exoneración de impuesto para la exportación de ganado en pie, cuya utilidad e interés es evidente, sobre todo para nuestros Departamentos fronterizos.

Sin dudar de la diligencia con que el asunto va a ser estudiado por la Comisión respectiva,—esto es, por la Comisión de Hacienda,—me voy a permitir, sin embargo, hacer una exhortación y un pedido a su respecto; la exhortación, para que la Comisión lo informe, porque habría utilidad en conocer, sin duda alguna, la opinión suya, y el pedido para que se trate el proyecto con o sin informe,—si no llegara la Comisión a pronunciarse, como espero y lo deseo,—en la sesión del viernes próximo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas, para tratar en la sesión del viernes el asunto sobre exoneración de impuesto para la exportación de ganado en pie.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Para tratarse en ambas discusiones?

Señor Cornú—Sí, señor Presidente.

Señor Martínez—En ambas discusiones, me parece que no debe votarse; se debe votar la inclusión del asunto para tal día, y si ese día se ve que no tiene dificultad, entonces se suprimirá la segunda discusión.

De antemano no se puede saber si la segunda discusión merece ser suprimida, lo que es equivalente de apurarla y tratarla en seguida de la primera.

Eso no quiere decir que yo no acompañe en el momento oportuno a suprimir la segunda discusión, o a que tenga lugar en seguida, si las observaciones han versado sobre algún detalle insignificante.

Esto lo digo como regla general y no sólo con respecto a este asunto.

Señor Presidente—Habiendo sido equivoca la votación, está en discusión nuevamente la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Señor Cornú—Acepto perfectamente las manifestaciones del señor senador Martínez; pero me parece que hay una equivocación en sus fundamentos.

Establecer desde ya que será llamado el Senado a tratar el asunto en ambas discusiones, es la forma de poder negarse a tratarlo en la segunda, si después de la primera se creyera prudente distanciar aquélla de ésta.

En cambio, no figurando en la orden del día la convocatoria para ambas discusiones, no podríamos emprender la segunda a continuación de la primera, aunque nos diéramos cuenta de la utilidad de hacerlo; pues con justa causa, los legisladores ausentes podrían decirse defraudados o burlados sin notificación, no requiriendo el caso una solución urgente, indilatable.

La confusión del señor senador consiste en suponer que por el hecho de citarse para ambas discusiones, ha de tratarse forzosamente en las dos el asunto. Hay más garantías con la suspensión de un debate que bajo la forma de autorizarlo inesperadamente.

En el caso concreto a que nos referimos, si de la primera deliberación resul-

taran dudas, yo mismo pediré que se transfiera para otra sesión la segunda discusión.

Señor Martínez—La situación no es la misma.

Señor Cornú—Pero no hago hincapié en mi doctrina, porque, si admitiéramos que el asunto es sencillo y urgente, lo sancionaremos al día siguiente, en definitiva, y no habremos perdido mucho tiempo.

Señor Martínez—Y hasta suprimir en ese mismo día la segunda discusión, porque siempre, con dos tercios de votos, se puede hacer todo.

Señor Cornú — Ahí está, precisamente, la confusión del señor senador Martínez: que pueda suprimirse el mismo día la seguna discusión. Para suprimirla el mismo día, es necesario que la segunda discusión se cree el mismo día, y esto, a mi juicio, encarna un mal procedimiento.

Señor Martínez—Me parece que es el señor senador quien incurre en una pequeña confusión: en cualquier momento se puede tratar un asunto y se puede suprimir la segunda discusión, siempre que sea con los dos tercios de votos.

Señor Cornú—Pero siempre que hayamos sido llamados a tratarlo en las dos discusiones o que se evidencia urgencia.

Señor Martínez—No, señor; aunque no hayamos sido llamados. Supóngase que ocurra una necesidad pública urgentísima. Pues el Senado se puede abocar en seguida a la consideración de un proyecto tendiente a remediarla.

Señor Cornú—Pero eso no me da a mí el argumento en contra de la tesis que sostengo. Yo pregunto a la Mesa lo siguiente: ¿cuántas veces ha ocurrido aquí que, por no figurar un asunto en las dos discusiones, se ha señalado el artículo reglamentario, que exige un término entre ambas discusiones?

Señor Martínez—Porque no habría los dos tercios de votos para suprimir la segunda discusión. Esa no puede ser una razón.

Señor Cornú—Porque no figuraba en la orden del día la segunda discusión.

Señor Presidente—El Senado ha resuelto que aun cuando el asunto está en primera discusión, luego de tratarse en ella, puede tratarse de inmediato, en esa misma sesión, en segunda discusión, contra la opinión de la Mesa que juzga, como el señor senador Cornú, que la urgencia hay que decretarla de antemano.

Señor Toscano—O en la misma sesión, con las dos terceras partes de votos.

Señor Mendívil — El Senado, en cuanto a eso, ha estado siempre contra la Mesa.

Señor Presidente — Siempre ha estado contra la Mesa.

Señor Toscano — Con los dos tercios se puede tomar cualquier resolución.

Señor Presidente — La Mesa ha creído que puede tomarse al principio o al fin de la sesión, pero no interrumpiendo el debate. El Senado ha resuelto otra cosa. Eso es lo interesante.

Señor Mendívil — En el momento de la discusión es que se puede ver eso.

Señor Presidente — Es práctica constante del Senado,—aun cuando no esté en consideración un asunto más que en primera discusión, después de realizada ésta,—pedir la supresión de la segunda.

Señor Mendívil — Producida la discusión, se ve si se debe o no suprimir. Pero creo que el señor senador por Artigas no hace cuestión.

Señor Cornú — No, señor; y menos en este caso.

Señor Presidente — Se va a votar si se pone el asunto en primera discusión, solamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se considerará el asunto en primera discusión.

4

Señor Muñoz — Pido la palabra.

La Presidencia de la República ha enviado al Honorable Senado un mensaje solicitando la venia requerida por la Constitución para conceder a los militares graduados en retiro, la efectividad de sus respectivos grados, a fin de colocar a dichos militares en la misma situación moral que tienen sus camaradas en actividad.

La efectividad de los grados, a que se refiere el mensaje de la Presidencia, no demanda ninguna erogación del Estado, porque los jefes y oficiales graduados en retiro ya perciben el sueldo correspondiente a sus jerarquías, en virtud de la ley de 14 de Mayo de 1921.

De manera que, como se trata de un asunto de fácil resolución, voy a pedir que se considere sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Martínez — Y ¿no se podría, para evitar cualquier objeción y que se pueda tratar el asunto con conocimiento de todos los señores senadores, señalar ya una sesión, para el jueves próximo, por ejemplo, de modo que haya tiempo de repartir los antecedentes, o, cuando menos, de conocerlos en Secretaría?

Señor Muñoz — Se trata de un asunto muy sencillo, señor senador, porque la situación de los militares en efectividad y en calidad de graduados fué ya regularizada en virtud de una ley de 17 de Agosto de 1920, quedando solamente los militares graduados en retiro en esa situación anormal, concediéndoseles, por una ley de 14 de Mayo de 1921, percibir el sueldo correspondiente a las graduaciones con que figuran en el escalafón del Ejército.

Es lo que tenía que informar sobre el asunto.

Señor Martínez — Parece que del punto de vista que me preocupa, el proyecto no tiene inconveniente alguno; es muy sencillo...

Señor Muñoz — Muy sencillo.

Señor Martínez — Muy bien. Pero por el precedente no conviene suprimir los trámites reglamentarios, sin ningún motivo de urgencia, y no me parece que hubiera perjuicio en dejarlo para la sesión del jueves.

Señor Muñoz — No tengo inconveniente en que se trate en la sesión del miércoles en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una preferencia para la sesión del miércoles: el asunto del control preventivo de los gastos públicos, en la que se invita a los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

¿En segundo término?

Señor Muñoz — Muy bien, en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con el asunto referente a la autorización al P. E. para disponer de 4.000 pesos para los gastos de concurrencia a los Congresos Feministas en Madrid y Christianía.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la cantidad de 4.000 pesos (cuatro mil pesos) como contribución a los gastos que demande la concurrencia del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay a los Congresos Feministas que han de celebrarse próximamente en Madrid y Christianía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Abril de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Está en discusión.

Señor Martínez—Tengo la contrariedad de salvar mi voto en este asunto. Desde luego, aparto todo lo que se refiere a la persona que representaría a la República en esos congresos, y que no dudo que lo haría con su talento y discresión conocidos.

Cuando yo estaba en el Consejo Nacional de Administración, me opuse también a este gasto. Sin embargo, el otro día le manifesté a una persona que se interesó por el despacho, que, dadas las informaciones que me daba, lo votaría ahora; pero esas informaciones no han resultado comprobadas (y adelanto también que esa persona está al abrigo de toda sospecha de que no me diera los informes que ella creía que eran verdaderos, pero incurría en una confusión, explicable en quien no está al tanto de los matices que pueden tener los asuntos públicos).

Creía que se trataba de un gasto autorizado irregularmente por el Consejo de Administración, y que la misión había sido conferida.

De los antecedentes que pude examinar en Secretaría, una vez que el señor Cima llamó la atención sobre el particular, resulta que no es así. El Consejo Nacional no autorizó la misión. Se limitó, y fué a eso a lo que yo me opuse entonces, por mi eterna razón financiera, a manifestar al Cuerpo Legislativo que no tenía recursos y pedía crédito. De modo que la autorización de la misión estaba dependiente del crédito. En estas condiciones, pues, este gasto no está suficientemente justificado.

Se trata de un congreso sufragista, y no se crea que me es antipática esa tendencia; creo que el sufragio de la mujer va a venir y que es de justicia que venga, una vez que voten los analfabetos y todos los mayores de diez y ocho años; pero no es una cuestión de actualidad. El sufragio femenino no ha producido hasta ahora modificación alguna sensible en los resultados electorales: las republicanas y las democráticas se neutralizan...

Dada la índole especial de este Congreso y no tratarse de una atención urgente, no me atrevo a autorizar la erogación. Lo habría votado en ese concepto: de que se le había inducido a esta señora a emprender tal tarea intelectual por el Consejo Nacional, cargando él con la irregularidad, pero no ha habido tal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero del mensaje del Consejo Nacional resulta que el Consejo Nacional de Mujeres tuvo algún motivo para creer que su solicitud era apoyada por el P. E. ante el Parlamento, porque si el Ejecutivo no se propusiera dar los recursos necesarios para que esa misión confiada a la señorita Luisi fuera llenada, no habría pedido el refuerzo de rubros.

Ha podido, por lo tanto, la señorita Luisi, salir del país en la confianza de que los recursos solicitados para la misión serían votados por el Parlamento, sobre todo cuando es notorio que el Poder Legislativo nunca se ha negado a contribuir en esta forma a la vinculación de nuestras instituciones de progreso a las instituciones similares extranjeras.

Yo, por eso, creo que hasta cierto punto estamos obligados a dar satisfacción

al pedido del Consejo Nacional de Mujeres.

El Poder Ejecutivo no le ha dicho: "no tengo recursos; no puedo ayudarles". Se ha dirigido al Parlamento.

Podría decirse que el Consejo Nacional de Mujeres se precipitó en su resolución final, enviando a su delegada a ese Congreso, sin contar con los recursos que el Parlamento, en último término, habría de acordar o no; pero en cierto modo el apoyo oficial lo ha tenido...

Señor Mendívil—¿Ha tenido lugar el Congreso?

Señor Martínez—Uno, sí; el otro está en vías de celebrarse.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece justo que quien ha llevado una representación de instituciones nacionales a un Congreso internacional, como el a que se refieren estos antecedentes, no cargue personalmente con los gastos de esa representación.

Si el Ejecutivo hubiera dispuesto de recursos, los habría acordado conforme a los términos del mensaje.

Señor Toscano—¿Fueron entonces los dos Congresos?

Señor Mendívil—Se realizó uno solo.

Señor Abellá y Escobar—Se realizaron los dos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el asunto se planteara de nuevo, quizá pudiéramos negar o deberíamos negar, en razón de las penurias del Tesoro Público, los recursos pedidos; pero consumado el hecho y dadas las circunstancias que han mediado, no tenemos más remedio que sancionarlo.

Señor Martínez — Yo no voy a continuar,—si me permite el señor Presidente, — ocupándome de este asunto. Es cuestión de apreciaciones.

Compromiso de parte del Consejo no hubo nunca y algunos de sus miembros nos opusimos a que se mandara este mensaje.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se mandó.

Señor Martínez — Lo que hizo el Consejo fué disponer el envío de la petición al Cuerpo Legislativo. Ahí está todo concretado en el mensaje.

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor. No es el envío de la petición, es la gestión oficial de recursos para contribuir a la misma.

Señor Martínez — Permítame, señor senador; aquí está todo: "En atención a que este Consejo no dispone de ningún rubro presupuestal con qué poder atender la erogación de la referencia, ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando — por medio del proyecto adjunto — los fondos indispensables a ese fin". — Y ningún Gobierno puede creerse autorizado para gastar y comprometerse por el solo hecho de que pida fondos al Cuerpo Legislativo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martínez — Eso es todo.

Ahora, el Senado hará lo que quiera. Creo que a raíz de este lamento sobre la situación financiera, no podemos dictar estas leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — El P. E. evidentemente patrocinó esa petición del Consejo Nacional de Mujeres.

Señor Martínez — Pero no le dió ninguna seguridad de que el Cuerpo Legislativo iba a votar los fondos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no lo discutimos. Pero moralmente está comprometido.

Señor Aguirre — Está comprometido el Consejo, pero no el Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — De acuerdo. El Consejo está moralmente comprometido.

Señor Martínez — Tampoco.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador no, porque salvó su voto.

Señor Martínez — El Consejo no dió ninguna seguridad.

Cuando se trata de intereses públicos, de una cosa muy urgente, el Gobierno puede decir: vaya bajo mi responsabilidad; y eso no lo dijo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo acompaño en esa opinión tampoco.

Señor Martínez — Habría buena voluntad de obtener los recursos. Pero ¿cuántas veces sucede que el Gobierno se saca un asunto y al peticionario mandando el asunto al Cuerpo Legislativo, sin perjuicio de que éste no lo despache?

Señor Cornú — Mal procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es falta de valor para afrontar una situación.

Señor Martínez — Pero es mal de muchos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero cuando el P. E. pasa un proyecto de ley a la Asamblea pidiendo autorización para disponer de una cantidad de dinero, para un fin determinado, quiere decir que estimula esa acción.

Señor Martínez — Las veces que he oído decir aquí que se despacha un asunto en Comisión por eso...

Señor Jiménez de Aréchaga — No se referirá a mí el señor senador.

Señor Martínez — Me puedo referir a otros legisladores, de alta moralidad.

Señor Cornú — Me parece que ha concluído el diálogo y quisiera decir dos palabras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Cornú.

Señor Cornú — A mi juicio, señor Presidente, lo más deplorable del caso es tener que tratar el asunto tan a destiempo. Ahí está un grave defecto y precisamente una consideración que debemos tener en cuenta al resolverlo.

En realidad lo que le tocaría pesar al Honorable Senado es la utilidad, la ventaja, la conveniencia que habría habido en el momento oportuno, de que se enviara un delegado del Consejo de Mujeres a los Congresos celebrados; pero esto ha perdido su oportunidad en cierto modo.

Posiblemente, si hubiéramos tratado la cuestión en su hora, habríamos reconocido motivos más que sobrados para acceder a la sanción del proyecto que, como muy bien lo hizo notar el señor senador por Flores, mereció la adhesión del Consejo Nacional. Dígase lo que se quiera, es manifiesto que el Consejo de Administración creyó conveniente estimular, mediante el patrocinio del proyecto de ley, la representación del país con una embajada intelectual surgida del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay.

Señor Mendívil — La persona que fué, ¿ha presentado algún trabajo sobre el resultado de estos Congresos?

Señor Cornú — Cuando el P. E. proyectó dar los cuatro mil pesos, señor senador Mendívil, no se podía hacer esa pregunta, puesto que su intención era, naturalmente, previa a los Congresos, y es en tal momento que debemos colocarnos nosotros para resolver.

Por consiguiente, la Comisión informante no ha tenido por qué llegar a la investigación del hecho a que se refiere el senador por Paysandú.

Lo real, lo positivo es que tuvimos una representación decorosa, digna de encomio y que, probablemente, si hubiéramos negado en tiempo el concurso del Estado para la misión, ella no se habría efectuado.

Producidos los hechos y producidos así, descansando, seguramente, en la cooperación que iba a prestarle el Gobierno a quien se comisionara, me parece que no debemos debatir más y resolver afirmativamente en la petición.

Para otra vez, esperemos ser más cautos y proceder con mayor rapidez y más expeditivamente en casos de esta naturaleza para prevenir actitudes sin inculparnos de morosidad.

Por mi parte, voy a votar el proyecto, considerando que la función ha sido desempeñada perfectamente bien y que la extemporaneidad de la deliberación es un motivo que lo aconseja.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el peor de los casos habría que admitir que se ha tratado de una misión cultural desempeñada por una persona como la doctora Luisi, que en cualquier momento puede hacer honor a la corporación; y eso bien merece que la Cámara autorice la sanción del proyecto.

Mucho más habría que gastar que estos cuatro mil pesos, si los recursos del país lo permitieran, para mandar en misión científica a los elementos intelectuales del país.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Martínez — No se trata propiamente de una misión científica: es un Congreso Sufragista, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo informes de que la doctora Luisi ha realizado una misión de propaganda y difusión que no se refiere solamente al Congreso...

Señor Martínez — Ese sería otro fundamento para votar el proyecto, pero yo no lo conozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mayor abundamiento, decía yo, valdría la pena votar esos recursos, aunque fuera un Congreso Sufragista.

Señor Cornú—¿Y no valen nada?

Señor Martínez — Valen, pero no son necesidades urgentísimas; no son problemas que interesen a la actualidad nacional.

Señor Aguirre — Y no veo que en el país hayan tendencias a favorecer el sufragio de la mujer. La prueba es que no hay ningún proyecto serio en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podrá discutir la oportunidad del sufragio femenino, pero nunca la legitimidad, las razones de orden jurídico y de orden moral que aconsejan las soluciones afirmativas. Acaso yo mismo estaría dispuesto a no votar el sufragio femenino. Pero razones fundamentales de justicia obligan en principio a no negarlo, y en una organización integralmente democrática no habría más remedio que aceptarlo.

Señor Martínez—Eso ya lo dije también varias veces. Hay tantas cosas que hacer para hacer democracia!

Señor Toscano—Entiendo, señor Presidente, que la misión que representó o que llevó la doctora Luisi a los Congresos a que alude el mensaje fué desempeñada con carácter oficial, porque creo que la Presidencia de la República le confió la representación del Uruguay.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entiendo lo mismo.

Señor Abellá y Escobar—Y tan es así, que la doctora Luisi produjo un amplio informe, donde consta los resultados de su misión ante esos Congresos.

Señor Toscano—En ese sentido, ya haya llevado la representación por nombramiento del Consejo Nacional o de la Presidencia de la República, la doctora Luisi ha llevado una misión oficial y ha cumplido el cometido a que alude el Consejo en su mensaje. Siendo así, señor Presidente, evidentemente estamos nosotros obligados a regularizar esta situación de deudas.

Señor Aguirre—Sería cuestión de que sufragara los gastos quien mandó la misión.

Señor Martínez — Frecuentemente se autorizan esas misiones de manera que no causen erogaciones al Estado, aprovechando viajes de ciudadanos distinguidos...

Señor Toscano—Pero si alguna misión de esta clase ha sido bien planteada, es precisamente esta, que fué patrocinada por el Consejo pidiendo recursos para su

desempeño. Así, que en este caso es en el que menos se le podría hacer cargos a la Presidencia por haber hecho la designación para el cumplimiento de esa misión, aunque fuera en carácter oficial...

Señor Martínez—Cargos no se le hacen.

Señor Toscano — Evidentemente, aún mirando esto bajo el punto de vista de la equidad, la doctora Luisi ha efectuado gastos dentro de la perspectiva que le daba esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Expectativa jurídica...

Señor Toscano—Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto de ley tal cual viene.

Si la misión no ha sido designada por el Consejo de Administración, deseo aclarar que no sería, entonces, el Consejo de Administración el que debe pagar, porque nos podría decir: "yo no he mandado desempeñar esa misión", y la Contaduría, entonces, no liquidaría este pago, puesto que no ha habido persona que lo haya desempeñado.

Yo creo que debería ponerse, entonces, en el artículo esta modificación: "Autorízase al Poder Ejecutivo".

Señor Abellá y Escobar—No valdría la pena hacer esa modificación, porque tendría que volver este asunto a la Cámara.

Señor Toscano — Es para aclarar ese concepto en el Senado.

Señor Cornú—No se votan fondos a favor del Poder Ejecutivo para que los destine con tal objeto, sino que se votan a favor del Consejo Nacional de Mujeres que sufragará los gastos de un delegado de su seno. La autorización se hace a favor del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay, con determinada finalidad que dicho Consejo es el llamado a cumplir.

La representación de la doctora Luisi no ha sido de carácter oficial, sino oficialmente alentada con una promesa que no implica de ningún modo obligación, pero que crea moralmente una obligación.

Señor Toscano — En esa forma, estableciéndose esa aclaración, voy a votar este proyecto de ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba este proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Señor Martínez — Sería bueno que se precisase la votación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

En segunda discusión.

Señor Abellá y Escobar — Propongo que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la sesión con la segunda discusión particular del proyecto de ley por el que se acuerda plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de jubilaciones y pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Estaba en segunda discusión el artículo 4.o y tenía la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Efectivamente, yo estaba diciendo que la redacción que había dado a este proyecto la Comisión es mucho más clara que la que viene de la otra Cámara, pero que en el artículo en debate ha hecho una modificación que empeora este proyecto.

El artículo, tal como lo propuso,—me parece que el señor diputado Vicens Thievent, y lo aprobó la Cámara,—tendía a corregir un abuso que se cometía con el Estado y con la Caja, transformando la jubilación, que es un seguro, en una operación inmediata para hacerse de una renta. Personas que han abandonado el servicio público, que no han querido acogerse a la jubilación, un buen día se acuerdan de que tienen una buena cantidad de años para un cómputo. Se los hacen reconocer,—ahora se los harían reconocer administrativamente por la Caja,—y en seguida podrían obtener su jubilación.

Yo me encontraría en ese caso: tengo una cantidad grande de años como profesor universitario que no los he hecho valer para jubilarme.

El proyecto venido de la Cámara, que no tenía más defecto que el acápite, que con razón le suprime la Comisión informante del Senado, corregía el mal, estableciendo que cuando se tratase de un cómputo de más de cinco años de servicios, el favorecido con él no podría gozar de los beneficios de la jubilación hasta transcurridos cinco años del reconocimiento del cómputo.

La Comisión suprime esta cláusula y propone que basta que se hayan pagado los montepíos atrasados para que ya pueda gozarse de la jubilación, sin la espera que exigía el proyecto venido de la otra Cámara.

Digo que esta es una enmienda, en mi concepto, desacertada y que me parece que la ha puesto la Comisión sin creer mucho en su eficacia.

Nada tenía de severo el proyecto en revisión, porque exceptuaba los casos en que se tratase de un empleado mayor de sesenta años, o inhabilitado para el servicio público y el caso de pensión por muerte del empleado. En estos tres casos no era necesario esperar a los cinco años. Solamente cuando no ocurría ninguna de estas circunstancias es que el proyecto de la Cámara establecía que no se gozaría de jubilación hasta transcurridos cinco años de reconocido el cómputo de servicios.

De otro modo, como decía, este cómputo con acceso inmediato a la jubilación, se transforma en una canongía.

Señor Mendívil — ¿Es el artículo 5.o que estamos tratando?

Señor Martínez — Una persona vuelve al servicio público, no con el objeto de prestar servicios al Estado, pues sin estar inhabilitado ni tener sesenta años de edad, se hace despedir, si se trata de un empleo amovible u obtienen que se le cambie el nombre al empleo en una revisión del Presupuesto, o aprovecha que se trate de un caso más favorable todavía, el de los que son nombrados para los Directorios de entidades autónomas que cesan en el tiempo fijado por la ley para la renovación de los Directorios.

En todos esos casos no debe tenerse derecho a una jubilación inmediata, cuando tampoco es el caso de haber llegado a la edad máxima, ni de haberse inhabilitado.

Por eso yo propongo que se mantenga la redacción venida de la otra Cámara, empezando el artículo con el segundo párrafo.

Señor Mendívil — Como está el artículo, suprimiendo la parte esa "salvo que antes de esa fecha..."

Señor Martínez — Poner: "En adelante no se servirá jubilación ni pensión cuando una y otra no se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicita el cómputo, o que se trate de caso de inhabilidad para el servicio, sesenta años de edad o fallecimiento".

Salvar así todos los casos en que realmente pueda haber, sino una razón estrictamente jurídica, una razón de equidad para permitir la jubilación inmediata.

Señor Cornú — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a leer con la modificación propuesta.

(Se lee):

"En adelante no se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicita el cómputo y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad para el servicio, sesenta años de edad, o fallecimiento."

Señor Mendívil — Esta es una redacción contraria a la ya establecida en algunas leyes anteriores de carácter especial, para ampararse a las cuales también abrimos un nuevo plazo para el artículo 1.o.

Quiere decir que los que no se han amparado anteriormente a esas leyes y se vayan a amparar recién, no se regirán, sin embargo, por ellas, en el sentido de que pueda servírseles jubilación antes de los cinco años pagando los reintegros.

Por ejemplo: la disposición de la ley de Jubilaciones de Lanchoneros, donde dice: "Sin embargo, no se concederá jubilación, a mérito de la computación de esos servicios, sino después de cinco años de la promulgación de esta ley, salvo el caso de que antes de esa fecha se hubiera cubierto íntegramente el reintegro debido."

No será aplicable en esa parte a aquellos funcionarios para los que se abren nuevos plazos para que puedan ampararse a dicha ley.

Señor Martínez — Así parece. Eso debe aclararlo la Comisión.

Señor Mendívil — Por eso digo: vamos a aclarar las cosas. ¡Cómo vamos a dejar que unos se amparen y otros no! La ley debe ser igual para todos.

Señor Toscano — El artículo 6.o dice que quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Señor Mendívil — No: "Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepío."

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta ley comprende a todos.

Señor Mendívil — Por eso digo que conviene aclarar: que no haya hijos y entenados. Por estas leyes abrimos nuevos plazos y podría darse el caso de que alguien pidiera que se le computaran cinco años, y que pagando los montepíos se jubilase y se le serviría de inmediato la jubilación; y eso no sería justo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿eso no está claramente solucionado por el artículo 1.o del proyecto en discusión?

Señor Mendívil — No; el artículo 1.o habla de nuevos plazos para que puedan ampararse a las diversas leyes. Pero hay leyes que permiten servir la jubilación antes de los cinco años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es para todos.

Señor Mendívil — Es para todos. Se derogan esas disposiciones anteriores para los que no se han amparado hasta ahora; para los que se hayan amparado, no. Debe entenderse que es así.

Señor Cornú — Eso no estaría bien.

Señor Martínez — Estaría bien. Por ejemplo: hasta ahora se han podido amparar en virtud de esas leyes, pagando el cuatro por ciento, nada más. Es claro que los que vengan, en adelante, tendrán

que pagar lo que establece el artículo aprobado. Y lo mismo tendrá que suceder respecto de esas otras circunstancias que decía el señor miembro informante.

Señor Mendívil—Sería justo, y, en ese concepto, es que voy a votar.

Señor Martínez—Yo voto en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo también.

Señor Mendívil — Que se aplique a todos los que se acojan a los plazos de esta ley, aunque por leyes especiales, se hubiera permitido servir la jubilación antes de los cinco años.

Señor Martínez — Tal vez, ocurrida esta discusión, y teniendo ya la redacción en la punta de la lengua, sería mejor que se proyectase un artículo.

Señor Toscano — Porque esta discusión no es ley. El principio tiene que estar claramente establecido.

Señor Mendívil — Esta disposición se va a aplicar a todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el mismo artículo 1.o se podría establecer que el beneficio que se acuerda por esta ley está sujeto a todas las condiciones articuladas en las disposiciones siguientes.

Señor Mendívil — Lo mejor es votarlo así.

Señor Martínez — No hay ningún inconveniente en aclarar, porque esta ley, de todos modos, tiene que volver a la Cámara.

Señor Toscano — Hay que derogar el derecho de acogerse a la jubilación que acuerda...

Señor Martínez — Mientras llegamos al fin, el señor senador por Paysandú podría redactar...

Señor Mendívil — Es difícil improvisar una redacción así.

A mí me parece que bastará con las aclaraciones que se han hecho en la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Estamos en segunda discusión?

Señor Presidente — Estamos en segunda discusión, y este es el último artículo.

Señor Martínez — ¿Y no estaría suficientemente aclarado con la redacción del artículo 5.o, que venía de la otra Cámara?

Aquí también está en el siguiente: "Derógansé las leyes...", y agrega: "y todas las que se opongan a la presente".

Señor Mendívil — Muy bien; se podría poner así en el artículo 6.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que votar ese artículo 5.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En adelante no se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicite el cómputo, y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad para el servicio, 60 años de edad o fallecimiento."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Deseo proponer un artículo aditivo a este proyecto de ley, que si bien no se refiere completamente a la cuestión prevista en este articulado, resolvería de inmediato una situación que debe ser contemplada por el legislador, por ser de rigurosa justicia. Me refiero a la jubilación de los profesores universitarios, situación esta que los que alguna vinculación tenemos con la vida de la Universidad, sabemos ha creado un estado de expectativa en funcionarios que ya no pueden continuar prestando servicios a la causa de la enseñanza, pero que tampoco pueden abandonar su cátedra, sin que por ello sean botados, digamos, a la miseria, por la insuficiencia de nuestras leyes, por nuestra imprevisión en cuanto al régimen de la jubilación.

Se ha autorizado, teniéndose para ello, acaso, como única razón, la consideración de lo exiguo de las remuneraciones que se acuerda a los profesores universitarios, el derecho excepcional de acumular sueldos a quienes dictan cátedras; pero no se ha recordado que ese derecho es insuficiente y que debe ser ampliado con el reconocimiento de esas acumulaciones a los efectos de la jubilación.

Pediría al Senado, porque creo que no hay ninguna razón de orden fundamental que se oponga a la sanción de este artículo nuevo, porque sé que en una u otra forma aparece en todos los proyectos de ley que están a estudio de ambas Cámaras respecto a jubilaciones, y que cuenta también con el asentimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, —pediría al Honorable Senado que prestara su sanción al siguiente artículo:

"En los casos a que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, de 17 de Julio de 1907 y de 21 de Julio de 1913, sobre acumulación de sueldos, se tendrá en cuenta, a los efectos de la jubilación, el total de los sueldos acumulados."

Creo que es el mínimo de justicia que se puede hacer por el Parlamento en favor de los profesores de la Universidad.

Señor Presidente—Será un artículo 7.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría ser el artículo 7.o, mejor dicho, 6.o.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Martínez—Pido la palabra.

Esperaba oír alguna explicación de la Comisión, que a uno lo conforte, así, en el caso de votaciones de proposiciones que no se ha tenido ocasión de estudiar antes.

Encuentro equidad, siempre que se trate de la acumulación de sueldos de profesores. En este caso, sí, existe, la razón que hacía valer el señor senador. Las remuneraciones de nuestros catedráticos son muy exiguas, y por eso se ha establecido que pueden desempeñar más de una cátedra.

Cuando casi hacen la ocupación de su vida del profesorado, realmente se plantea un problema muy doloroso en el caso de inhabilitación, si no tiene otros recursos, porque la jubilación tiene que hacerse sobre la base de un solo sueldo.

Bien; si a él se contrae el señor senador, yo le daré muy complacido mi voto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador...

Señor Martínez — Permítame; voy a terminar.

Pero no me sucede lo mismo con otras acumulaciones, que dudo hasta de la justicia de haberlas autorizadas.

Hay altos funcionarios que acumulan una cátedra universitaria, y entonces se trata ya de un primer empleo bien remunerado. No es justo que lo que gana en ese empleo, para él, accesorio de catedrático, se acumule, para los efectos de la jubilación, con su empleo bien rentado. Entonces que se jubile por el alto sueldo que goza. La proposición es justa y debemos votarla con respecto a la acumulación de cátedras. Probablemente eso es también lo que propone el señor senador de un modo tácito, con la referencia que hace a varias leyes dictadas, que no he podido consultar. Cuando menos, sería necesario que se leyesen.

Señor Mendívil—Por la referencia de esas leyes, está comprendida también la acumulación de empleo y cátedras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Exactamente.

Señor Martínez—En ese caso, yo no la voto, y propondré una modificación al Senado, particularizando este favor a las acumulaciones de cátedras. Anuncio, pues, desde ahora, que si se mantiene el artículo tal como está proyectado, lo votaré negativamente; pero en seguida estaría muy dispuesto a votar un artículo limitado al caso de verdadera equidad, que es el de los profesores que acumulan cátedras y no acumulan una cátedra y un empleo bien remunerado y extraño al profesorado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Terminó el señor senador?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le contestaría a su observación, que acaso en parte puede ser de justicia en cuanto se refiere a los profesores universitarios que desempeñan al mismo tiempo altos cargos administrativos. Pero a ese respecto podría decirse que las leyes ya establecen una limitación...

Señor Cornú—Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga—... en cuanto al monto de las asignaciones que pueden percibir. Pero, ¿por qué excluir el beneficio que yo trato que se acuerde a los profesores universitarios por este artículo en proyecto, por el solo hecho de que no sean dos cátedras lo que acumulen, sino una cátedra con un empleo, acaso de igual modestia del punto de vista de su retribución, o con un empleo universitario, como sería el caso de un profesor que al mismo tiempo fuera decano.

Habría que establecer excepciones, y tantas excepciones que acaso la ley vendría a considerar una serie de situaciones personales.

Yo creo que el peligro que ve el doctor Martínez...

Señor Martínez — Tanto como peligro, no.

Señor Jiménez de Aréchaga—... se corregiría en otra forma: estableciendo una limitación al monto de los sueldos acumulados, y por lo tanto, al monto de las jubilaciones que por ese concepto pudieran percibirse.

Señor Martínez — Eso sería más difícil de establecer sobre la marcha, mientras que es sencillo declarar que el favor alcanza a los profesores que desempeñan más de una cátedra.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Cornú — El señor senador por Florida hace descansar su limitación en el beneficio que se trata de conceder, afirmando que sólo así se hará cuestión de verdadera equidad.

Yo no estoy con esta equidad. La equidad es a menudo elástica y peligrosa y muchas veces conviene no mencionarla. ¿Por que la equidad habrá de estar exclusivamente en la contemplación de situaciones de profesores o catedráticos que se dice que consagran su vida exclusivamente a la enseñanza? El ejemplo concreto sería muy difícil de encontrar.

Yo tengo para mí que no hay nadie en el país que consagre su vida a la enseñanza.

Señor Martínez — El caso que da actualidad a esta iniciativa parece que es así.

Señor Cornú — Lo conozco y voy a referirme a él. Ese caso, que soy el primero en considerar digno...

Señor Martínez — Es un ciudadano que se ha dedicado a la enseñanza.

Señor Cornú — El caso a que se alude es para mí digno de ser contemplado con tan grande altura y amplitud de criterio, que debo advertir que desde la Universidad he sido el primero en gestionar para él concesiones especialísimas que han venido manteniéndose hasta ahora, porque honradamente la Administración

Pública no habría podido desconocer la legitimidad de aquéllas.

Pero me contrarían las concesiones de favor con carácter singular cuando razones idénticas inducen a medidas de carácter común y general.

Es un caso de excepción, efectivamente, el de la persona a que se refiere al doctor Martínez; un caso excepcionalísimo...

Señor Martínez — Pero empieza a haber casos de esos en nuestro país.

Señor Cornú — De aquí mi tesis. Es general que se dediquen a la enseñanza, que se paga bastante exiguamente, como lo decía el doctor Martínez, y a otras ocupaciones, ya sea en la Administración Pública, o en actividades privadas, muchas personas de saneados títulos y elevados méritos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le puedo afirmar al señor senador Martínez que sancionado este artículo y conocidos quiénes son los funcionarios a que se refiere el beneficio que por él se acuerda, acaso nos daría vergüenza el saber que después de tantos años de sacrificios por la enseñanza pública reciben la piltrafa que les dará el Estado por concepto de jubilación!

Señor Martínez — Estoy dispuesto a enmendar la ley; pero no lo estoy cuando ese catedrático es miembro de la Alta Corte o Director del Puerto.

Señor Cornú — Si nunca execede de ese sueldo lo que podría tocarle como jubilación.

Señor Martínez — U otro empleo con buen sueldo en que pueda jubilarse con la inclusión del sueldo universitario. No es el caso de equidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso tiene un límite legal.

Señor Cornú — Al contrario. Ahí es que conviene hacer la sanción, aunque sería un poco mentirosa, engañosa, porque lo que pagarían por montepío mensualmente, los obligados, no lo sustraerían de la respectiva Caja más tarde, desde que jubilados con relación al sueldo principal, superior al máximum de la jubilación, el sueldo de la cátedra no influirá en el monto de ella.

Señor Martínez — Pero puede adelantarse la jubilación. El señor senador se refiere a la jubilación máxima, pero el interesado puede jubilarse antes de los treinta años.

Señor Cornú — Pero siempre por causas que la ley prevé.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Cornú. — Es un caso de excepción que no puede tomarse en cuenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — No agregamos causas nuevas para la jubilación.

Señor Cornú — Yo creo que del punto de vista de lo justo no cabe más que una solución.

Señor Martínez — Ya he demostrado una vez con cifras aquí en el Senado que la mitad de los jubilados no han llegado a los treinta años ni se han inhabilitado en el servicio.

Señor Cornú — Pero no es eso lo que ocurre en el momento actual, felizmente.

Eso tiene antecedentes, y antecedentes que lastiman un poco la conciencia nacional, porque se ha hecho en muchos casos, con procedimientos que no son plausibles. Los que hoy marchan a la jubilación tienen que prestar treinta años de servicios o encontrarse inhabilitados, o tener sesenta años de edad, salvo el desempeño de empleos amovibles, que son los menos y aún bastante estables.

Señor Martínez — La mitad de los jubilados no tienen treinta años de servicios ni se han inhabilitado en el empleo.

Señor Cornú — Insisto en que no puede haber más que un criterio de estricta justicia: igual para todos.

Si cabe la jubilación sobre los sueldos sumados para los que se dedican a la enseñanza exclusivamente, cabe, por la razón de la ley de acumulaciones, para todos los que gozan del derecho de acumular los sueldos, que no son menos meritorios unos y otros ante el país.

Entre cien profesores, estoy seguro que podríamos destacar apenas cinco que ganen en la Administración Pública, extra cátedra, más de ciento treinta o ciento cuarenta pesos, y son los restantes elementos conspicuos y necesarios para nuestras aulas.

Señor Martínez — No hay duda.

Señor Cornú — Si admitimos, pues, que puedan acumular sus sueldos, más que por interés personal por interés de los servicios que rinden, no sé por qué ha de desconocérseles la calidad de los servicios, los esfuerzos y los méritos de esos esfuerzos, una vez que les llegue la hora del descanso, hora amarga a la que generalmente se llega sin recursos suficientes de vida e incapacitados para ejercer actividades productoras.

Considerando que es una ley excepcional la de la acumulación, que sólo se acuerda a los profesores universitarios y a algunos otros elementos de la enseñanza para que formen un solo sueldo durante su vida de actividad, es consecuencia lógica la de que se fije la jubilación en relación al sueldo acumulado, que es lo que indica la verdadera extensión de los servicios públicos y su importancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría otra razón más, algún interés positivo: el de retener en la Universidad a los buenos profesores.

El profesorado universitario es demasiado desmedrado por la sugestión política, por la atracción de la Cámara. Los pocos que quedan en la Universidad no tienen mayor aliciente para trabajar, y lo que les ofrecemos no es tan excesivo como para que creamos que hacemos demasiado. Al darle la esperanza de una jubilación relativamente honorable, defendemos un poco la Universidad.

Señor Cornú — Y no mucho; un poco.

Señor Martínez — La defendemos con el proyecto limitado que yo estaría dispuesto a votar, porque esas son las situaciones de verdadera equidad. En el otro caso, en que los sueldos universitarios se acumulen a altos sueldos del Estado, no habría ya la razón de equidad. Nuestra ley peca por las jubilaciones excesivas que acuerda, que no las tiene casi ningún país del mundo.

En todas partes la jubilación es muy modesta; es un retiro para los últimos años, nada más, para cuando ya no se está en actividad, para cuando se ha simplificado la vida. Nuestras jubilaciones son altísimas y todavía las queremos alzar con leyes de esta clase.

Debemos mantenernos dentro de lo que es justo. Que la jubilación resulte equitativa y decorosa para aquellos que no lleguen a gozar, con todo su sueldo acumulado, de un alto sueldo.

Para no continuar este debate, y precisar una vez más mi pensamiento, estoy dispuesto a votar el proyecto, si se modifica en el sentido indicado.

Señor Cornú — Voy a tener que agregar dos palabras a lo que he expuesto, señor Presidente.

Puedo confirmar lo que he dicho tomando al azar una de nuestras Facultades, la Facultad de Derecho, por ejemplo, en que los profesores que tienen allí dos cátedras; exclusión hecho del caso a que se refería el doctor Martínez y que parece determinar nuestra acción, son letrados que poseen fortuna y que tienen abierto su "bufete de abogado" trabajando con éxito.

Ahora bien: a esos que trabajan privadamente, ganando en general muchísimo más de lo que les da un puesto en la Administración Pública a otros de sus colegas, los consideramos consagrados a la enseñanza dentro de la forma genérica del doctor Martínez, incurriendo en grave error que los hechos condenan.

Señor Martínez — Hay jubilados con la pequeña jubilación correspondiente al desempeño de una cátedra.

Señor Cornú — A esos que tienen dos cátedras y que son hombres de fortuna o que se dedican además a actividades privadas, muy lucrativas, los consideramos, repito, como consagrados exclusivamente a la enseñanza, cuando tal no es la verdad y se hallan en situación mil veces más favorable de los que con un sueldo de 100 o 150 pesos en la Administración Pública y las cátedras, apenas sacan lo indispensable para vivir.

El sistema que estableciera la exclusividad del beneficio de la acumulación para jubilarse únicamente a los profesores sin otro empleo en la burocracia, engendraría, como se ve, irritantes y desconcertantes desigualdades.

Yo opino que los fundamentos de la ley que instituyó el régimen de las acumulaciones por interés universitario, por interés de la enseñanza, es bastante para justificar que se repute la unidad del sueldo a los efectos de la jubilación sin distinciones casuísticas de ninguna especie.

De aquí que insista en que debe adoptarse una fórmula general, y si no se arriba a ello, si hubiera resistencia, aconsejaría al Senado que tratara el caso singular, motivo principal de este asunto, muy digno de ser contemplado por tratarse de personas que merecen mi incondicional admiración, que ha sido un trabajador esforzado, acreedor, sin disputa, de una amplia recompensa que premie sus altos servicios docentes hoy que le ha postrado una seria y prolongada dolencia que le impedirá reanudar sus tareas. Me opongo, señor Presidente, a que el caso particular apoye una iniciativa parlamentaria en pro de una docena de personas que son los menos necesitados de nuestro amparo, seguramente.

Señor Martínez — Van a ser centenares.

Señor Cornú — Por ejemplo: en la Facultad de Medicina encontraremos a muchos, no a centenares, pero sí a muchos profesionales que fuera de las cátedras no tienen empleo público. Son jefes de clínicas, y catedráticos de tal o cual asignatura. A ellos les alcanzaría la ley cual la proyecta el senador por Florida, y al lado de ellos estarán, actuando en clínicas y cátedras, competentes médicos y maestros con un sueldo en la Administración Pública de ciento veinte a ciento cincuenta pesos, excluídos por esto de la protección de la ley, sin tiempo para atender un consultorio que a los otros les depara riqueza.

No es posible.

Yo afirmo, — y si se desea comprobar mis afirmaciones, se podrían pedir informes oportunos,—que con la proposición del señor senador Martínez nos avergonzaríamos de haber creado un favor para los que menos lo merecen, para los menos necesitados en la mayoría de los casos.

Yo me refiero a los que acumulan. Hablo de los médicos que atienden su consultorio y que tienen dos o más cátedras, y los pongo en parangón con los que teniendo ciento veinte pesos de sueldo en la Asistencia Pública, por ejemplo, y dictando una cátedra, acumulan ambas asignaciones. A los primeros, que en sus consultorios amasan fortunas, pero que no lo ve el público porque no cobran sueldos presupuestados, o sueldos de la Administración, les concederíamos la acumulación íntegra y les reconoceríamos esa acumulación para jubilarse, y a los segundos, que apenas reunen doscientos pesos por mes, con lo cual no caben economías previsoras, y que dedican totalmente su tiempo a servicios públicos, les negaríamos las

ventajas que más lógica y justicieramente les corresponde sobre aquéllos.

Señor **Arias** — Esa relación puede hacerla también con los abogados.

Señor Cornú — Dije que tomaba al azar una Facultad, y me refería, en primer término, a la de Derecho.

Señor Martínez — ¿Le agradaría al señor senador que le acordásemos la facultad de acumular los que tengan en la Administración, fuera de los puestos universitarios, sueldos no mayores de cien pesos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: hay una limitación en el monto. La limitación a cuatro mil pesos.

Señor Martínez — Sí, señor; pero es muy alta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hay una limitación general, ¿por qué vamos a hacer una en perjuicio de los profesores? Entonces vamos a limitar el monto de la jubilación de todos los empleados públicos...

Señor Mendívil — Pido la palabra.

El señor senador por Florida se había referido a la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación no puede dar una opinión sobre este punto porque ha sido planteado a último momento, y no ha tenido tiempo de reunirse.

Individualmente, yo me quiero referir a un asunto que hace tiempo está en las carpetas de la Comisión, precisamente una ley sobre acumulación de sueldos, venida de la Cámara de Diputados.

Con motivo de esa ley, y como entonces no había aún ambiente como para ir a la acumulación de los sueldos de los universitarios a los efectos de la jubilación, recuerdo que yo formulé un proyecto tendiente a aumentar los sueldos de los profesores universitarios a base de sus años de servicios, de su mayor actuación, con el objeto de asegurarles una mayor jubilación.

Pero yo veo, señor Presidente, que desde el momento en que empezaron a estudiarse las diversas fórmulas sobre acumulación de sueldos, sancionadas unas y proyectadas otras, hasta el presente, el ambiente se ha ido formando en el Cuerpo Legislativo a favor también de la jubilación.

Ya, con motivo de ese asunto, en consulta que se hizo a la Universidad, algunas Secciones se manifestaron favorables a la jubilación sobre los sueldos acumulados, entre ellas la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que formuló un proyecto, cuyo artículo 2.o decía: "El servicio de montepío y acumulación será el total de los sueldos acumulados".

Posteriormente se ha presentado en la Cámara, y ha sido informado favorablemente, un proyecto del doctor Imhof sobre este particular.

De manera que el ambiente sobre la jubilación a base de la acumulación de sueldos está hecho, y parece que no hay resistencias ni aún en la misma Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El remedio para los casos a que se ha referido el señor senador por Florida podría encontrarse, en mi concepto, en el estudio de la ley de acumulación de sueldos que se halla a informe en las carpetas de la Comisión, y con motivo de este estudio podrían restringirse los casos de acumulación, como ya se ha propuesto, según se trate de tantas cátedras y empleos, limitándose razonablemente las acumulaciones.

De manera que si el defecto mayor de este proyecto es permitir la acumulación de cátedras con un empleo de gran importancia, ese defecto podría corregirse en la ley de acumulación de sueldos, limitando las acumulaciones.

Señor Martínez — Pero eso es muy arduo.

Señor Mendívil — El proyecto está formulado, bastaría que la Comisión del Senado lo despachara.

Señor Martínez — Hay una porción de intereses creados que se resisten, y es bastante complicada esa legislación sobre acumulaciones.

Si la Comisión tuviera alguna fórmula...

Señor Mendívil — La Comisión no tiene fórmula ninguna, porque ha sido tomada de improviso.

Señor Martínez — Está a vencer la hora de la sesión...

Señor Mendívil — Más difícil sería improvisar en este momento sobre lo que debe acumularse. Eso se puede dejar para la ley de acumulación de sueldos.

Señor Martínez — Si la Comisión quisiese tomarse algún momento para reflexionar, como está por vencer la hora reglamentaria, se podría suspender la consideración de este asunto.

Señor Mendívil — Yo decía que no conviene mezclar este asunto con el de las acumulaciones en sí.

Señor Martínez — Esto es un favor adquirido y esa ley de que nos habla el señor senador no viene...

Señor Mendívil — Esa ley está en las carpetas de la Comisión y limita las acumulaciones.

Señor Cornú — Acaso se sienta alguna dificultad en la comprensión de mis ideas. La divergencia estriba, sencillamente, en un punto: que se quiere hacer una ley exclusivamente para los que acumulan cátedras y cátedras y yo adhiero a los que han opinado que debe generalizarse la ley, entendiendo que el hecho de que se conceda una acumulación que implica que la Universidad requiere a determinado perito que sirve en otra institución pública, da al total de las funciones que éste desempeña, el rol de un esfuerzo único e inseparable a favor de la comunidad, de lo cual se infiere que debe reputarse indivisible la remuneración conjunta que percibe para regular la futura jubilación y la pensión derivada, sin otra limitación que el margen ordinario de cuatro mil pesos.

Señor Martínez — Así es completamente injusto, porque hay casos de acumulación muy grandes; hay empleados que acumulan con sueldo elevado, llegando a una asignación tan alta como la de los Ministros de Estado.

Señor Arias — O más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque la ley autoriza acumulaciones hasta cuatro mil pesos.

Señor Martínez — Y todos son universitarios. Entonces, pues, uno de esos señores se jubila con el máximo de la jubilación, aunque no haya estado en servicio público más de diez o quince años.

Señor Cornú — No; pero hay otros...

Señor Martínez — ¡Cómo no! Si hay sueldos acumulados...

Señor Cornú — Con un sueldo de quinientos pesos y una cátedra de noventa.

Señor Martínez — No; el director de una escuela superior, que puede ser al mismo tiempo director de un servicio público.

Señor Cornú — Una acumulación de un director de una escuela superior que a la vez sea director de servicio público, será un sueldo de más de doscientos pesos, es probable, pero para la jubilación se exigen condiciones severísimas, que bastará observar rigurosamente para evitar los abusos.

Señor Mendívil — El proyecto venido de la Cámara de Representantes permite la acumulación de tres cátedras o un empleo público y dos cátedras, cobrándose, en el primer caso, íntegramente los sueldos de tres cátedras, y, en el segundo, los dos sueldos mayores y la mitad del menor.

Señor Cornú—Y es bueno que los que ganan novecientos pesos en la Administración Pública, paguen montepío por los noventa pesos de una cátedra, con lo cual reforzarían los ingresos de la Caja, mediante una contribución mensual que hoy no le prestan, y que a la postre no pesarán en el cálculo de la jubilación excesiva con el sueldo mayor sin otro complemento.

Señor Martínez — Mejoran en el caso de que quieran retirarse antes de los treinta años de servicios. Y hay otros de sueldos no tan altos, pero buenos sueldos, que no están en el caso de la infelicidad de los catedráticos de la Universidad, de que se hablaba, que le dedican su vida y que no tienen más recurso que las dos o tres cátedras, muy modestamente remuneradas.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo propuesto por el señor senador por Flores.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los casos a que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, sobre acumulación de sueldos, se tendrá en cuenta, a los efectos de la jubilación, el total de los sueldos acumulados."

Señor Mendívil—Se entiende que habrá que reintegrar los montepíos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro; ya lo establece el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba.

Señor Arias — Se podría leer el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Otero—¿Está entendido que no podrá exceder de la suma de cuatro mil pesos?

Señor Jiménez de Aréchaga—Está en la ley general.

Señor Otero—¿No es una excepción?

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepío y todas las demás que se opongan a la presente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Está por sonar la hora reglamentaria. Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

24.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores Ministros del Interior y de Hacienda, doctores Carlos M.a Sorín y Ricardo Vecino)

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sáez y Cima.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para reelegir a varios Vocales del Directorio del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que acordó pensión a la viuda e hijos de don Tomás de Tezanos."

—A la Comisión de Legislación.

"Daniel Silveira, Eustaquio Montero dos Reyes y Leocadio Fernández, oficiales de Guardias Nacionales y servidores de la Guerra del Paraguay, solicitan ser comprendidos en los beneficios de la ley de 15 de Septiembre de 1920, Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay."

—A la Comisión de Milicias.

"Colón Regules solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Cornú—Pido la palabra.

En los asuntos enunciados figura el pedido de venia hecho por el Poder Ejecutivo a fin de designar los sustitutos de tres vocales del Directorio del Banco de la República que cesan hoy.

Me consta que, por licencia de uno de los miembros del Directorio que se ausenta de Montevideo, el número de miembros subsistentes no sería bastante para formar "quórum". La necesidad de que éste se realice, en una institución cuyas actividades son grandes, me parece que justifica el pedido que voy a formular y que, por su propia naturaleza y sencillez, no puede, supongo, encontrar obstáculo; y es que se trate este asunto en primer término en la sesión de hoy, siguiendo los formas reglamentarias del caso. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado va a pasar a sesión secreta. (Así se hace).

(Reabierta la sesión pública...):

Se reanuda la sesión pública.

En la sesión que acaba de celebrar el Senado, se ha acordado venia al Consejo Nacional de Administración para integrar el Directorio del Banco de la República con el señor Domingo Lanza y con los doctores Juan Blengio Rocca y Asdrúbal Delgado.

4

Se va a pasar a la primera discusión general y particular del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda por el que se establece el control preventivo de los gastos públicos.

Invítese a los señores Ministros a entrar a Sala.

(Entran a Sala los señores Ministros del Interior y Hacienda, doctores Carlos María Sorín y Ricardo Vecino).

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración no podrán celebrar contratos ni comprometer gastos sin que medie la constancia previa de la Contaduría General de existir rubros disponibles.

Las cantidades comprometidas se considerarán como gastadas al efecto de establecer el saldo libre del rubro.

Art. 2.o No obstante la declaración de Contaduría de no haber rubro, en casos de urgencia, y mediante resolución fundada, el P. E. podrá comprometer la erogación bajo su responsabilidad para ante la Asamblea General, a la que dará cuenta dentro de los diez días siguientes.

Dentro del mismo término, la Contaduría General dará cuenta a la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Las erogaciones extraordinarias así acordadas, en tanto que no sean validadas por ley, no podrán exceder, en conjunto, de pesos 100.000 para cada rama del P. E., y no se pagarán hasta que no hayan sido legalizadas.

Art. 3.o El contrato o gasto comprometido, con violación de las formalidades establecidas en los artículos precedentes, no obligan a la Nación, pero sí personalmente a los funcionarios que ordenaran el gasto irregular, salvo que el Cuerpo Legislativo lo aprobase ulteriormente.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia desde la apertura del ejercicio 1922-23.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Es para manifestar, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración está de acuerdo con el proyecto, y lo único que desea es que se introduzcan en él algunas modificaciones que no afectan los principios que lo inspiran.

El Consejo ya está practicando, poco más o menos, el sistema que se desea establecer por ley, mediante el proyecto de que nos estamos ocupando, porque, efectivamente, trata de no autorizar gastos, sin cerciorarse de antemano que haya disponibilidad en los rubros respectivos. Y en el año 1917 se dictó un decreto, firmado por todos los Ministros del Ejecutivo, imponiendo como condición, para que fueran autorizados gastos públicos, el informe previo de la Contaduría de que el rubro no estaba agotado.

Y efectivamente, en esa repartición del Estado se llena lo que se llama el "Registro de gastos comprometidos", para saber en todo momento si esos gastos comprometidos rebasan o no los rubros establecidos en la ley de Presupuesto.

No se ha cumplido estrictamente con las disposiciones de ese decreto, porque muchas veces, al autorizarse gastos, no se hizo a la Contaduría la respectiva comunicación; de aquí que en el Registro no haya quedado asentado el decreto autorizando esos gastos, y es por eso que se ha incurrido en excesos y gastos como lo conoce el Cuerpo Legislativo.

Pero ya digo, el requisito de exigir informes previos de la Contaduría antes de autorizar el gasto, ya se establecía en el decreto de 1917, que no se cumplió de una manera estricta; también en el Consejo Nacional de Administración existe el propósito, que se practica, de obtener, antes de autorizar el gasto, el informe previo.

Luego, pues, el proyecto del doctor Martínez no puede ser en modo alguno resistido por el Consejo, que está precisamente en el mismo orden de ideas, en una materia como ésta, que es fundamental, porque el no comprometer gastos más allá de los rubros no significa otra cosa que tener el debido respeto por las leyes de presupuesto, es decir, por la voluntad del legislador, que es quien debe fijar los gastos en cada caso, mientras

que el P. E. no hace más que ordenarlos dentro de esa voluntad suprema que debe respetarse.

Sin embargo, es interesante que se establezca por ley este sistema, para que quede más arraigado y consolidado, por cuanto no es en este país, sino en casi todos los países, aún los mejor organizados, en que se deja de cumplir con la condición de autorizar el gasto dentro del rubro.

Por eso es que el año pasado, en Francia, se volvió a insistir en lo de la responsabilidad del Ministro, para el caso en que se autorizasen gastos que rebasen los rubros, es decir, gastos ilegales. Lo mismo ha pasado en Bélgica en que se estableció el régimen del contralor preventivo para los gastos que se autorizasen, habiéndose dictado una importante ley el año pasado.

Eso significa que en diversos países se cometen esas verdaderas trasgresiones, gastando fuera de rubro, y significa, también, que es lo moderno, y que por eso lo implantan todas las legislaciones, el restablecer la garantía en el sentido de que los gastos no se realicen fuera de rubro, es decir, en condiciones ilegales; y lo hacen, generalmente, por un sistema semejante al de este proyecto. Porque lo otro de contralorear los gastos a "posteriori", que es lo que hace el Poder Legislativo ordinariamente, es, como se dice en esta misma exposición de motivos, ineficaz; la intervención del Poder Legislativo es muy tardía, y puede acusar un gasto de ilegítimo, de ilegal, de inconveniente en un período muy posterior a la época en que fué ordenado, y a veces ocurre que hasta ha habido cambio de Gobierno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede ser por mala organización del control.

Señor Ministro de Hacienda—En parte es. Pero de cualquier modo el sistema es ocasionado a la mala organización. Ese contralor que hace a posteriori el P. Legislativo es completamente ilusorio, completamente inútil, y la tendencia científica y práctica moderna es en el sentido de afianzar el control preventivo, que es el que puede evitar el gasto ilegal; mientras que a posteriori no lo evita.

Lo único que evita actualmente la Contaduría es el pago inmediato, pero no evita el gasto ilegal; y el ideal es prevenir, impedir que se haga el gasto. Por eso un sistema que establezca que no se puede autorizar gasto ninguno sin antes haber llenado ese requisito de que hay rubro, no puede ser resistido, y por eso el P. E. está muy lejos de poder resistir el proyecto; sólo hace algunas observaciones tendientes a no dejar demasiado apretado, por así decirlo, al Poder Administrador frente a ciertas necesidades insalvables que puede tener la Administración y que con este sistema que se propone podría crearse una situación un poco difícil no se le morigera.

Cree el P. E. que puede solucionarse ese caso sin atacar en lo más mínimo el principio en que se funda el proyecto. Basta para ello con las modificaciones a que me referiré después de una manera más concreta, y que consisten, desde ya puedo enunciarlo, puramente, en aumentar ese margen establecido en el proyecto de cien mil pesos para cada rama del P. E., en lo que se refiere a la autorización de gastos fuera de rubro. Si la cifra se lleva a doscientos mil pesos, como lo aceptó el Consejo de Administración, a propuesta mía, repito, es muy difícil que el Ejecutivo se sienta demasiado restringido por la limitación de este proyecto.

El proyecto dice que cuando no haya rubro disponible, se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar gastos hasta cien mil pesos, por cada rama.

En vez de poner cien mil pesos, se pondría doscientos mil pesos, y tal vez en la práctica haya menos inconvenientes; y si se presentase algún inconveniente, tiempo habría para remediar la situación ampliando la cifra. Yo creo que no lo habrá si se acepta este proyecto en las condiciones en que también el Poder Ejecutivo lo pide, es decir, que esa disposición empiece a regir una vez que se haya sancionado el nuevo Presupuesto remitido a la Asamblea.

Señor Narancio—Es la única manera cómo se puede aprobar este proyecto.

Señor Ministro de Hacienda—El proyecto establece que empezaría a regir para el ejercicio venidero, en el cual puede haber un nuevo Presupuesto, o no haberlo.

Señor Narancio—O puede seguir la prórroga.

Señor Ministro de Hacienda—De modo que se establecería que se tomará como base, que rija el nuevo sistema, una vez que haya sido sancionado el nuevo Presupuesto General de Gastos, sea para el ejercicio que viene o para uno posterior; no tiene inconveniente el Consejo en que sea para el próximo ejercicio, si es que hay nuevo Presupuesto sancionado.

Creo que con las palabras pronunciadas he dejado exteriorizado de una manera clara y terminante cuál es el criterio del Consejo Nacional de Administración respecto al proyecto que se está discutiendo; y en la discusión particular propondré las leves modificaciones enunciadas. Con ello cree el Consejo que una vez este proyecto convertido en ley, no incomodará el funcionamiento normal de la Administración Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿El Consejo Nacional no ha manifestado opinión respecto del artículo del proyecto que establece la responsabilidad civil de los funcionarios?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

El Consejo estima que, en cierto modo, en la actualidad, rige esa responsabilidad. Cuando se autorizan gastos fuera de la ley, el ordenador de esos gastos no puede estar exento de responsabilidad. Por nuestras leyes cree que es responsable.

Cree, pues, que esta ley que tiende a establecer esa condición, si de algo puede tacharse es de redundante, puesto que esa responsabilidad está consagrada por el sistema de nuestras leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero hasta ahora no se había precisado que ningún funcionario, y especialmente los del orden político, fuera responsabilizado civilmente por los excesos que pudiera cometer en la ordenación de gastos o por los contratos que realizara con violación de esas reservas.

De modo que, en realidad, el principio que establece el proyecto del señor senador por Florida no es un principio viejo, es un principio nuevo; acaso sea lo fundamental del proyecto, ya que lo relativo al contralor preventivo de los gastos públicos no es una novedad en el país: es tan vieja como nuestra vida institucional.

La opinión del Consejo Nacional de Administración respecto de ese punto, yo diré con toda sinceridad que no satisface en cuanto no ve que el proyecto del señor senador Martínez establece disposiciones de carácter especialísimo.

Señor Narancio—El proyecto no es del señor senador Martínez; es de la Comisión de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga—De la Comisión de Hacienda; pero el proyecto original era del señor senador Martínez...

Señor Narancio—Como el señor senador expresó, hasta por tres veces, lo mismo, parece que fuera redactado por él.

Señor Martínez—Pero es originario de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y yo no tengo ningún inconveniente en reconocerlo así.

Señor Toscano—El proyecto tenía las mismas ideas originales.

Señor Ministro de Hacienda — Yo tendría que decir, que a pesar de todo, esta misma discusión indica que hay necesidad de establecer en la ley el principio porque nosotros todos sabemos que en doctrina se discute si el funcionario público, que ordena gastos por cuenta del Estado, hace que el Estado sea responsable de ese gasto. Se discute en doctrina, se discute en principio si es o no responsable el Estado. Por consiguiente, nada más oportuno que definirlo por una ley.

Si las leyes actuales no establecen responsabilidad para el funcionario ordenador fuera de rubros, entonces la ley es buena también; pero entonces no sería ni siquiera redundante. Es buena porque realiza un pensamiento respetable, que es obligar, con la responsabilidad correspondiente, a los funcionarios que no respetan la ley de gastos, y que no tienen en cuenta la condición previa establecida por este proyecto, de no ordenar gastos sino en casos en que se deban ordenar.

De modo que venga esta disposición de la ley a aclarar una situación indecisa o venga a repetir, a reafirmar un principio ya existente, el caso es que conviene sancionar esta disposición por la cual se hace responsable al funcionario que los ordena contra la ley.

También el Consejo es partidario de la otra parte de ese artículo en la que se establece que la Nación no debe responder de modo alguno de esos gastos; quiere decir, que si un particular es objeto de una contratación por la cual debe suministrar artículos, por ejemplo, de consumo, al Estado, debe saber ese particular que si los gastos respectivos no están ordenados, de acuerdo con la ley, no tiene derecho ese particular a ir contra el Estado. Es una situación que conviene definir.

Señor Narancio — ¡Valiente manera de proceder!! Quiere decir que los almaceneros tienen que estar corriendo de un lado al otro de la Contaduría, para saber si el rubro está agotado, para saber si el contrato debe o no hacerse. Es una manera de proceder muy rara!

Señor Ministro de Hacienda — Tal vez no sea lo perfecto. Pero muchas veces, cuando se trata de legislar o resolver problemas prácticos, lo perfecto no existe.

Señor Narancio — Volcar la responsabilidad sobre terceros que no tienen nada que ver y qué de buena fe contratan!

Señor Ministro de Hacienda — Basta encontrar una solución que no sea impedir la otra solución. Y como esta solución del proyecto es mejor que la otra de la Cámara para tratar el caso, hay que conformarse con ésto, aunque se reconozca que no es perfecta.

Señor Narancio — ¡No! Hay que buscar una solución mejor. ¿Cómo se va a dictar una ley tan imperfecta como esa, haciendo cargar la responsabilidad sobre terceros que no tienen nada que ver?

Señor Ministro de Hacienda — ¿Cuál es el tercero?

Señor Narancio — El contratista, el proveedor, el que va de buena fe hacia un contrato con el Estado, ¿por qué va a cargar con la responsabilidad?

Señor Ministro de Hacienda — Está en error. Todos los que contratan con el Estado se asesoran primeramente, y ven si el Gobierno con quien contratan,— y esto siempre lo hacen, — se encuentra en condiciones regulares, si hay ley o no. Solamente personas muy atrasadas en materia de lo que disponen nuestras leyes y establecen nuestras prácticas, no lo hacen.

Señor Narancio — O muy honestas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero, señor!: es hasta un deber de todo individuo creer en principio que los funciona-

rios públicos proceden dentro de la órbita de sus atribuciones y con absoluta honestidad.

Señor Narancio — Los que dudan son los pillos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Ministro está defendiendo aquí la tesis de que debemos sospechar de todos los funcionarios públicos en cuanto realizan gastos o celebren contratos.

Señor Narancio — Es una tesis imperdonable en el Consejo Nacional de Administración. Eso revela que el mismo Consejo Nacional hecha sombras sobre la Administración Pública haciendo creer que todos los funcionarios son capaces de cometer actos dolosos.

Señor Ministro de Hacienda — No se trata de echar sombras sobre los funcionarios públicos, sobre su contextura moral, sino que se trata de establecer una base de orden de la Administración y de deslindar bien las situaciones.

Señor Narancio — La base debe estar fundada en una cuestión de orden, de respeto mutuo.

Señor Ministro de Hacienda — Y de los proveedores del Estado y de los que ordenan los gastos fuera de la ley, lo único que se hace es deslindar la situación para que todo el mundo sepa a qué atenerse y que no haya esas inconveniencias que todo el mundo ha venido observando, de que se hagan gastos fuera de rubros, y que las personas que hacen el suministro están por cobrar meses y meses, y el legislador no sabe si autorizar o no esos gastos. El Cuerpo Legislativo, encontrándose luego con esta situación indecisa, no sabe quién tiene razón: si la tiene el funcionario o no la tiene, y entonces acaba por autorizar...

Señor Narancio — Y es lo que debe hacerse. Y lo contrario ¿qué sería?

Señor Ministro de Hacienda — ... y la limitación en la ley de Presupuesto,— porque la ley de Presupuesto no es más que un conjunto de limitaciones, — queda siendo letra muerta, pero entonces el legislador cree que el único camino equitativo es pagar ese gasto que está hecho.

Señor Narancio — Sí, señor; deberá pagar el gasto y hacer responsable al funcionario con cualquiera de las sanciones que se establezca, pero de ninguna manera hacer recaer la sanción sobre terceros, que nada tienen que ver con el asunto y que de buena fe han entregado sus mercaderías.

Señor Rivas — Dentro de ese criterio, la policía se hubiera muerto de hambre hace años!

Señor Narancio — Y los soldados lo mismo, estarían mendigando por las calles.

Señor Jiménez de Aréchaga—La cuestión fundamental, — y por eso he insistido en el pedido al señor Ministro para que explicara el pensamiento del Consejo Nacional, — es saber si el Consejo admite la ley en cuanto declara que su responsabilidad civil queda comprometida ante terceros por actos que realice como Poder Público. Porque supongo que el Consejo de Administración no entiende que los únicos responsables, según el proyecto de la Comisión de Hacienda, han de ser los funcionarios subalternos, sino quienes ordenan el gasto.

Señor Toscano — Este proyecto no dice "ante terceros"; dice "ante la Nación", ante "el Poder Legislativo".

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador. El proyecto establece que el particular que contrate hará efectivas las obligaciones que resulten de ese contrato hecho irregularmente en los funcionarios que ordenaron el gasto.

Señor Toscano — Establece la responsabilidad personal de los Ministros ante el Estado. No puede ser la responsabilidad ante terceros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un Ministro no ordena por sí solo, señor senador; es el ejecutor de la voluntad del Ejecutivo.

Señor Roxlo — Aprobada la ley, sería lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso complica más todavía la situación.

Señor Martínez — Entonces que sea el que ordenó el gasto.

Señor Roxlo — Sí, señor, el que ordenó el gasto.

Señor Ministro de Hacienda — Además, las observaciones que se apuntan corresponden más bien a la discusión particular que a la general.

Señor Jiménez de Aréchaga — En este país, no se admite siquiera que un Ministro ordene que se pague dos o tres pesos que se deban a una Jefatura de Policía. Eso tiene que ser resuelto por el P. E. Pero de todos modos no modifica sustancialmente el problema.

Señor Ministro de Hacienda — Yo había dejado la palabra...

Señor Martínez — El control preventivo existirá, aunque menos eficaz, aun suprimiendo esa disposición.

Señor Narancio — Esa es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — No cabe duda.

Señor Martínez — Por eso digo que resultará menos eficaz.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error del señor senador.

Señor Martínez — Eso comprueba que observaba bien el señor Ministro de Hacienda cuando decía que estas objeciones correspondían más bien a la discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor, porque son cuestiones de fondo que afectan fundamentalmente el proyecto.

Señor Ministro de Hacienda—Pero es indudable que se trata de una cuestión que corresponde a la discusión particular.

Señor Martínez — El artículo 3.o podrá ser suprimido, y todavía quedarían existentes las dos buenas disposiciones de los artículos 1.o y 2.o.

Señor Ministro de Hacienda — Yo deseaba agregar que en mi opinión...

Señor Martínez — Yo decía que esas observaciones son más bien a algunas partes del proyecto y no al proyecto en general, en cuanto establece un contralor preventivo.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Decía que las observaciones apuntadas son relativas a puntos que deben tratarse en la discusión particular, porque el proyecto, fuera de los puntos observados, todavía tiene elementos de vida.

Señor Narancio — ¿Cuáles?

Señor Ministro de Hacienda — Los artículos que establecen los requisitos.

Señor Narancio — Todo eso está reglamentado; no hay nada nuevo fuera de la responsabilidad de los funcionarios y no pagar al proveedor. Son las dos únicas cosas que hay.

Señor Ministro de Hacienda — El requisito de la disponibilidad de rubro ya es lo suficiente para que el proyecto tenga razón de existir, aun cuando se suprimiera lo que ha sido observado. Por eso me parece bien tratar en la discusión particular lo que manifestaba el señor senador por Flores.

No tengo más nada que decir.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

La Presidencia de la República también acepta el principio que inspira este proyecto: el principio que consisto en establecer que los gastos deben ajustarse a los rubros fijados en la ley de Presupuesto.

No es esta una opinión de ahora; es una opinión que la Presidencia de la República manifestó antes y que hizo conocer al Parlamento en un mensaje de 19 de Marzo de 1921 en que, textualmente, decía:

"La Presidencia de la República acepta decididamente el principio de que no deben realizarse gastos para atender los servicios públicos, sin contar, previamente, con los fondos suficientes para cubrirlos, principio que inspiraba el mensaje de fecha 23 de Agosto de 1920, y que no pudo tener realización efectiva por haber demorado las Honorables Cámaras su consideración.

"Sin embargo, Vuestra Honorabilidad estará de acuerdo en que ese principio no puede llevarse integralmente a la práctica en lo referente a los gastos que efectúa el Ministerio del Interior hasta tanto nuestro Parlamento no se decida a estudiar anualmente la ley de Presupuesto a fin de que los rubros se hallen siempre en estricta relación con las erogaciones que deben imputarse a los mismos".

A estos conceptos se atiene la Presidencia de la República.

Entiende que si el principio de someter los gastos a las limitaciones del rubro es indiscutible, también es indiscutible que el Parlamento debe votar los recursos de acuerdo con las necesidades reales de la Administración. Está en el convencimiento de todos que esa correlación entre el monto autorizado y el monto real de los gastos no existe desde hace muchos años.

La Nación no tiene Presupuesto revisado hace seis años, desde el ejercicio 1916-17 y ese presupuesto ya fué sancionado con rubros insuficientes para los Ministerios de la Presidencia de la República.

Cuando se pronunció la crisis económica del país, con motivo de la guerra europea, es notorio que se introdujeron economías, muchas de ellas nominales, en el Presupuesto y que entonces fueron abatidos muchos de los rubros correspondientes a los Ministerios de la Presidencia.

Concretándome al Ministerio que se halla a mi cargo, recordaré lo siguiente: hay algunos rubros que son hoy inferiores a los que regían en 1912-13, y otros, que son inferiores a los que estaban vigentes hace 22 años.

El rubro de eventuales del Ministerio del Interior tenía en el Presupuesto de 1912-13, $ 40.000.00, a los cuales debían sumarse $ 15.000.00 más que figuraban en la planilla "Obligaciones de la Nación", como subsidio para las jefaturas de la Capital y campaña.

Esa asignación de $ 40.000.00 se mantuvo en el Presupuesto 1914-15 y fué reducida a $ 30.000.00 en el Presupuesto 1916-17, que es el vigente.

De modo que entre la asignación actual para Eventuales del Ministerio del Interior y la asignación que existía en el Presupuesto de 1912-13 hay una diferencia de veinticinco mil pesos, contando como digo, el rubro para subsidios que existía en aquel Presupuesto y que no existe hoy.

En vestuario el rubro era en 1912-13 de $ 165.000.00; lo mismo en 1914-15, pero fué reducido a $ 130.000.00 en 1916-17.

La partida para alquileres de casas de la Jefatura de Montevideo fué de 25.000 pesos entonces y es hoy de 17.800 pesos; la de manutención de presos era de 6.000 pesos entonces, es hoy de 4.800; la de útiles de oficina era de 7.200, es hoy de 6.000; la de conducción de presos era de 1.200, es hoy de la mitad.

Fuera de este abatimiento de los rubros, que ya fué causa de desequilibrio, los precios de los comestibles, de los ves-

tuarios y de los forrajes han aumentado en los últimos años.

No obstante el cuidado puesto por la Administración para hacer las mayores economías; no obstante el celo demostrado en la contratación, que se ha hecho siempre licitando los gastos que lo requieran, no se ha conseguido una rebaja sensible en las erogaciones, que exceden en mucho al monto presupuestado. Y no se puede decir que sean erogaciones de las cuales se pueda prescindir. Los servicios públicos que están a cargo del Ministerio del Interior son todos indispensables y los gastos que se realizan son también absolutamente imprescindibles.

Si la ley de Presupuesto establece un número de plazas para las policías, es menester que esas policías sean alimentadas y vestidas de acuerdo con lo que la ley misma autoriza; pero si los rubros son insuficientes, no es posible licenciar a la fuerza pública perturbando el orden social, como no es posible tampoco abrir las puertas de las cárceles a pretexto de que no existen rubros para la manutención de los presos.

Señor Ministro de Hacienda—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro del Interior—Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda—Era para observar que lo que acabá de manifestar el señor Ministro podría dar motivo a que se creyera que los partidarios del proyecto son partidarios de que se licencien las policías y se abran las puertas de las cárceles. De ninguna manera.

Nadie es partidario de que se abran las puertas de las cárceles ni de que se licencien las policías; pero se es partidario de que se apruebe este proyecto después de un nuevo Presupuesto, y se es partidario también de que cuando los rubros sean insuficientes se solicite de la Asamblea el refuerzo de los rubros en el momento oportuno.

Señor Ministro del Interior—Voy a eso.

Señor Ministro de Hacienda — Quiero dejar constancia de esto, porque de las palabras del señor Ministro podría deducirse a primera vista que los partidarios de este proyecto, que es de orden administrativo, pensamos de que era bien abrir las cárceles y licenciar las tropas, en caso de hallarse agotados los rubros. De ningún modo.

Señor Ministro del Interior—Yo no he aludido a la opinión del señor Ministro de Hacienda, ni tenía por qué aludir a ella, desde que estoy tratando el proyecto de la Comisión del Senado.

En cuanto a que es menester pedir refuerzos oportunamente, la Presidencia de la República no ha sido omisa; ha pedido los refuerzos y ha dirigido mensajes solicitándolos del Parlamento.

Señor Ministro de Hacienda—Lo que no está en discusión es lo que ha hecho la Presidencia de la República; no estamos hablando de eso: estábamos hablando de que no es el único medio abrir las puertas de las cárceles.

Señro Ministro del Interior—Yo estoy justificando la actitud de la Presidencia de la República, porque eso es lo que me incumbe.

Señor Ministro de Hacienda—Entiendo que no está en tela de juicio.

Señor Aguirre—Es un punto legal que no estamos tratando.

Señor Ministro del Interior—Este proyecto, señor Presidente, fué presentado al discutirse la última ley para pagar el déficit y en esa oportunidad el señor miembro informante hizo un análisis del déficit producido en cada uno de los Ministerios y yo estoy justificando el déficit producido en el Ministerio a mi cargo.

Señor Aguirre—De lo que se trata es de si conviene o no la aprobación de este proyecto, a fin de arreglar las finanzas.

Señor Toscano—Puede referirse a todos los antecedentes.

Señor Ministro del Interior — Decía que la Presidencia de la República acepta el principio en que se inspira esta ley, pero entiende que es menester, como ya lo expresó en el mensaje del año 1921, que se revea antes el Presupuesto y que los rubros de gastos se pongan en consonancia con las erogaciones reales que ocasionan los servicios públicos. Y eso me lleva a decir ahora que este proyecto, en lugar de ser presentado antes de la sanción del Presupuesto General, debió ser presentado en ocasión de discutirse el Presupuesto General, o después de sancionado, pero no previamente, como se ha hecho.

El mismo señor miembro informante lo dijo en su discurso. Si así lo entendía el señor miembro informante, la oportunidad para discutir este proyecto no es la presente, sino cuando se trate el Presupuesto General, o después de la revisión del mismo.

En cuanto al texto del proyecto en sí, fuera de las observaciones que ya se han formulado aquí en Sala, se me ocurre que tal vez este proyecto, al extender y generalizar demasiado el control preventivo, entorpecerá la marcha de la Administración, en algunos casos, no en todos.

Comprendo perfectamente que cuando los gastos se ocasionan a raíz de una tramitación, por ejemplo, en las licitaciones, o cuando hay contrato, sea fácil llenar el requisito del informe previo de la Contaduría General; pero hay gastos corrientes y gastos generales en que, si se establece el informe previo de la Contaduría General para poderlos realizar, se trabará por completo la marcha administrativa de la Nación.

En ese rubro de gastos generales, de útiles, de gastos de oficina, etcétera, que tienen todas las reparticiones públicas, no es posible muchas veces exigir el informe previo de la Contaduría, no sólo por el recargo de tareas que para la Contaduría, representa, sino por las trabas e inconvenientes que surgen para la propia oficina que va a hacer la erogación. Sí, por ejemplo, todas las Jefaturas de Policía de la República tuvieran que pedir informes a la Contaduría General, para realizar el más insignificante gasto dentro del rubro, aún estando persuadidas de que no exceden, la marcha administrativa sufrirá un tropiezo evidente.

Señor Ministro de Hacienda — Pero no es así. Por ejemplo, el Ministerio de Hacienda tiene cien pesos mensuales para emplearlos en gastos.

Puede gastar hasta llegar a los cien pesos, sin necesidad de pedir informes a la Contaduría.

Señor Martínez — Eso se le entrega todos los meses.

Señor Ministro del Interior — Pero no es eso lo que dice el proyecto.

El proyecto dice, con toda amplitud, que la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración no podrán celebrar contratos "ni comprometer gastos", sin que medie la constancia previa de la Contaduría de existir rubro disponible.

Señor Ministro de Hacienda—Pero las oficinas, las comisarías, los Ministerios, para sus gastos, no tienen necesidad de recurrir, porque ya tienen sus partidas asignadas en el Presupuesto, y entonces, hacen el gasto dentro de esas partidas fijas mensuales.

Señor Martínez — Lo pagan al contado, dentro del mes.

Señor Ministro del Interior — No, señor; no siempre se pagan al contado; a veces se liquidan y pagan más tarde.

Yo no he tenido tiempo de hacer una compulsa prolija de los sistemas vigentes en otros países. El señor miembro informante aludió con preferencia a Italia. No estoy seguro de lo que dispone la legislación vigente en Italia. Conozco una reglamentación de 1884, que no sé si es a la que se ha referido el señor miembro informante. Si es a ella a que se ha referido, yo debo hacer notar que esa reglamentación italiana, si bien distingue el contralor preventivo del contralor "a posteriori" o sucesivo, habla del contralor preventivo de los pagos, pero no del contralor preventivo en la contratación del gasto.

La legislación italiana del 84,—que es a la que me refiero,—establece que la orden de pago expedida por un Ministerio debe ser visada por un funcionario de la Contaduría General, y pasar también a la Corte de Cuentas.

Pero no establece que en el acto de contratar el gasto sea indispensable el visto bueno de la Contaduría.

Señor Martínez — Eso sería elemental en la legislación italiana.

Señor Ministro del Interior—Yo le decía al señor miembro informante que no había hecho una compulsa prolija y estaba hablando de la reglamentación del 84, la que he citado expresamente, que impone el contralor preventivo en la orden de pago.

Señor Martínez—Hay el contralor del pago y el del compromiso, y hay, en casi todas las partes, los dos contralores.

Señor Ministro del Interior — Si se quiere establecer el contralor preventivo de los compromisos, a mí me parece que no podría implantarse sin hacer algún distingo entre ciertos gastos que son urgentes, que no llevan una tramitación especial, que están notoriamente dentro del rubro, y otras erogaciones que son susceptibles de previo informe de la Contaduría General.

En lo que atañe a la responsabilidad de los funcionarios, yo comparto, en general, la opinión esbozada por el señor senador por Flores.

El funcionario soportará la responsabilidad política o la responsabilidad disciplinaria. Consagrar, además, para todos los casos de gastos extrapresupuesto, la responsabilidad civil de aquél, constituirá, muchas veces, una sanción desmedida e injusta.

Puede haber gastos hechos en beneficio exclusivo de la Administración, en interés evidente del servicio, y en esos casos, si bien hay una transgresión, no se podría poner a cargo del funcionario lo que la Administración ha recibido en su exclusivo provecho.

Pero, como decía el señor miembro informante, esto puede ser objeto de más amplio debate en la discusión particular.

Creo que por el momento debo limitarme a esta simple apreciación. Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Las objeciones que se han hecho son de detalle, como lo observaba el señor Ministro de Hacienda, y no obstarían a la aprobación en general, pudiendo, en la discusión particular, ser atendidas en cuanto lo merezcan.

Tal sucede hasta con esas disposiciones finales sobre las que más se ha recalcado: la responsabilización de los funcionarios públicos y la ineficacia contra el Estado del contrato realizado sin las formalidades prescriptas por la ley.

Podría llegarse a eliminar, — lo que no sería de ninguna manera bueno, — ese artículo 3.o, y en los dos primeros quedarían disposiciones que no son anodinas, aun aisladas. En esos artículos primeros es que se establece el control preventivo.

Se ha pretendido que esto no importa ninguna novedad, y es bueno aclarar las cosas. No hay novedad en cuanto a que esto es muy conocido en el mundo. Al contrario; si se tratase de novedad, entonces la Comisión lo habría propuesto con menos decisión. Pero es novedad en lo que se refiere a nuestra legislación financiera.

En nuestro país, como lo decía al informar este asunto, no existe más que el contralor de los pagos. Cuando la erogación excede de los rubros de Presupuesto, la Contaduría no interviene y el gasto no se sufraga hasta que no viene la ley que lo legalice.

Pero este contralor "a posteriori", —único que tenemos nosotros, como el que después puede hacer el Poder Legislativo al examinar las cuentas generales de la Administración,—no vale nada, o vale muy poco, porque se encuentra ya frente a hechos consumados, y a un acreedor inocente, y no hay más remedio que legalizar el gasto.

Es cierto que notando el vacío grande que había en la legislación, el Gobierno, en 1917, dictó un decreto creando el contralor preventivo de los gastos, y es un antecedente valioso, para demostrar que esta ley debe ser aprobada, el hecho de que el P. E. se haya creído en el caso de establecer principios análogos por un decreto.

Allí se prescribió que "a contar desde el ejercicio económico siguiente, en todos los contratos que se efectúen por el P. E. que impliquen erogaciones de fondos públicos, se debe indicar el rubro de Presupuesto y la ley especial en que se haya dispuesto la autorización correspondiente, debiendo después ese contrato ser formalizado, siempre que exista saldo disponible que pueda soportar dichos compromisos".

Bien: este es el mismo principio del proyecto, pero establecido por un simple decreto administrativo, no vale para mucho. Por otro decreto se deroga abierta o tácitamente. Lo indispensable es establecerlo por ley y acompañado de sanciones. ¿Cuáles son las sanciones? En el sistema del proyecto la sanción primera es la comunicación de la erogación comprometida a la Asamblea, hecha por un doble conducto: por el P. E. y por la Contaduría General, la Corte de Cuentas en otras partes. Mientras que con este decreto, de la Administración, aislado, pueden producirse todas las transgresiones y no tienen sanción alguna, — muy distinta cosa pasa con el sistema que se le propone al Honorable Senado por la Comisión de Hacienda. Entonces no sólo hay que recabar, como se establece por este decreto, la declaración de la Contaduría de que existe rubro disponible, sino que, producida la declaración de Contaduría de no haber crédito, si el P. E. insiste en celebrar el contrato, sólo lo podrá hacer mientras que no pase del límite de tolerancia admitido por este proyecto, de los 100.000 pesos, y dando cuenta dentro de los 10 días al Cuerpo Legislativo.

Señor Toscano — ¿Me permite, señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Toscano — Es más todavía que el rubro; quiero precisar la idea, porque realmente en el proyecto de la Comisión está establecido que debe haber al mismo tiempo cantidad, no sólo rubro; y en este decreto a que se hace referencia, del año 17, en el artículo 2.o se dice lo siguiente: "No sólo los informes previos de la Contaduría, disponiendo que esta oficina proceda a la imputación respectiva siempre que el rubro que se indique tenga cantidad disponible".

Que era una de las cosas fundamentales que nosotros habíamos considerado en Comisión, que haya no sólo la imputación, sino la cantidad...

Señor Canessa — Al decir "haber rubro" se dice que habrá cantidad.

Señor Martínez — Que no haya otras imputaciones anteriores aceptadas que los absorban.

Señor Toscano — A veces, lo que pasa es eso.

Señor Rivas — No; en el rubro siempre existe cantidad.

Señor Martínez — Debe haber crédito, en una palabra.

Señor Ministro de Hacienda — Disponibilidad del rubro.

Señor Rivas — No hay que confundir cantidad con moneda. Rubro disponible es eso; debe haber sumas que se puedan gastar.

Señor Cornú — Sin estar comprometidas.

Señor Martínez — Debe haber créditos acordados por el legislador.

Señor Ministro de Hacienda — Debe haber autorización legislativa.

Señor Martínez — La diferencia entre el sistema italiano y el de otras legislaciones, — y por eso yo me refería especialmente a la legislación de aquel país, —está en que en otras partes, no obstante la observación de Contaduría, se pasa adelante y no se da cuenta al P. L. sino en el momento de la revisión general de cuentas, cuando ya el asunto ha dejado de tener actualidad.

Mientras que lo que se proyecta aquí es que la indicación al C. L., de que se pretende exceder el rubro, de que la erogación pasa del crédito acordado, tenga lugar inmediatamente de producido el hecho.

El P. L., no puede decirse, — como se ha dicho en la Cámara de Representantes en la discusión del déficit de 1920-21, —que sea ignorante de que los rubros están excedidos. La discusión viene en seguida; el legislador está advertido, y no es solamente el fin de poner en regla al Ministro, sino también obligar moralmente al Cuerpo Legislativo, a quien le va la comunicación, y ante el cual el P. E. gestionaría, naturalmente, la ampliación correspondiente.

El sistema obliga a ponerse dentro de la ley, tanto a uno como a otro.

El contralor a que se contrae este proyecto no es el de los gastos a que se refería el señor Ministro del Interior. Eso, ya dije, lo hemos tenido siempre nosotros. El gasto causado no se paga hasta que no haya ley que lo autorice. Por eso es que vino, precisamente, el proyecto de regularización del déficit, de que nos ocupamos los otros días.

Señor Ministro de Hacienda — Está desde el año 1830.

Señor Martínez — Está desde el año 1830, efectivamente, como dice el señor Ministro de Hacienda. Es elemental. Pero lo que se ha observado en todas partes, y esto es lo que tiene relativa novedad, es que eso no basta para definir la ley de Presupuesto, ¿Qué importa que los gastos no se paguen, que el acreedor esté demorado durante meses, durante un año, si el gasto está causado, si no hay más remedio que dar un bill de indemnidad?

Señor Canessa — Y hay que pagarlos.

Señor Martínez — Este sistema es distinto. Sea que el gasto se lleve adelante, sea que se suspenda, la deliberación legislativa puede ser provocada inmediatamente sobre el punto concreto.

Esto fué lo que innovó la legislación italiana, donde el contralor preventivo se aplica sin dificultades.

Señor Ministro de Hacienda—Y en Bélgica. Aquí tengo la ley.

Señor Martínez—Cuando se trata de un pequeño gasto como ese de que se hablaba, de libros o alguna fruslería así, el Ministerio tiene sus eventuales y puede girar libremente sobre ellos mientras no estén agotados. En cuanto se trata de contrato a cumplirse en el porvenir, de erogaciones cuya realización se verificará más tarde, es que esta medida de control tiene intervención.

Señor Ministro del Interior—Entonces convendrá el señor senador en que el proyecto hay que aclararlo, porque de su texto no resulta eso.

Señor Martínez—El proyecto habla de control y erogaciones que se comprometan.

Señor Ministro del Interior—De cualquier erogación.

Señor Martínez—Ningún Ministerio está apurado por treinta o cien pesos. Para ello tiene sus eventuales y sobre ellos gira, y se paga en seguida desde que haya rubro disponible.

Señor Ministro de Hacienda—En Bélgica, el único caso que está eximido de intervención de la Contaduría es el de mil francos. Aquí tengo el texto: "Los contratos cuya importancia no pase de mil francos están dispensados del visu previo."

Señor Martínez—Es claro que no hay contralor que no obligue a alguna molestia. Pero será tan importante el ir controlando los gastos por un funcionario no político y día a día, que bien vale la pena de someterse a esa pequeña molestia.

Se me dice que este proyecto he debido presentarlo cuando la discusión del Presupuesto y no ahora. Alguna concesión en ese sentido hace el proyecto de la Comisión de Hacienda en el artículo final, cuando dice la ley que no regirá para este ejercicio, sino para el que viene, dando algún tiempo a que las cosas se puedan regularizar más; pero es de observarse que el establecimiento del contralor preventivo no es para cuando los Presupuestos estén perfectamente arreglados, con los rubros más holgados del mundo. No; es precisamente para cuando haya algún rubro insuficiente, pero que no lo puede levantar el Gobierno por su propia autoridad, sino que debe recabar la autorización del Parlamento.

Porque los rubros sean insuficientes no ha de poderse hacer todo lo que se quiera.

Señor Ministro del Interior—No es todo lo que se quiera, sino lo que se necesita.

Señor Martínez—Todo lo que se entienda necesario, sin autorización legislativa.

El rubro insuficiente debe ser materia de una gestión ministerial eficaz, constante, día a día, hasta que se levante, yendo allí como vino aquí el señor consejero Sosa, acompañado del Ministro de Obras Públicas, a decirnos: "no tengo rubro para dragado, y si no me lo dan, dentro de un mes tendremos que lanzar a la calle el personal".

Señor Ministro del Interior—Aquí se ha venido muchas veces a pedir refuerzos de rubros y se han demorado años...

Señor Martínez—Se ha venido una sola vez, con un mensaje escrito. No he tenido ocasión de ver a ninguno de los Ministros en el Senado presentando la situación de los servicios y formulando la exigencia de los rubros, ni tampoco han ido a la otra Cámara.

Señor Ministro del Interior—No era indispensable que vinieran los Ministros, desde que el Parlamento lo sabe, y ha tardado en sancionar las leyes que refuerzan rubros.

Señor Martínez — El Parlamento tendría el derecho de no darle más crédito al Ministro. Y hasta se ha echado mano de este recurso con propósitos no financieros, con propósitos políticos. El Parlamento puede decirle: no me satisface su gestión; no le doy recursos.

En cierto modo nuestro Parlamento lo ha hecho alguna vez, le ha dicho a algún Ministro: es tal el exceso en que ha incurrido que no le votaré fondos mientras esté al frente de esa cartera, sin perjuicio de hacerlo con su sucesor. Por consiguiente, lo que corresponde en ese caso es provocar la crisis en Cámara, y en último caso el Ministro debería retirarse para no perjudicar el servicio.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Martes 27 de Junio de 1922 Núm. 4880

TARIFA DE AVISOS
por decreto del Consejo Nacional Administración fecha 12 de Mayo 1919.

Por centímetro diario

1 a 3 días	$ 0.30
5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a propuestas por precios del metro cúbico de los materiales a emplearse en la obra destinada para la comisaría de la 12.a sección, a saber:

arena gruesa, arena terciada, arena fina, piedra granítica, pedregullo grueso, pedregullo fino y gravilla de Melilla, y así como ... por los ladrillos de primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.26-8066-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a propuestas para la contratación de la mano de obra correspondiente a los trabajos a ejecutarse en el edificio destinado para asiento de la comisaría de la 12.a sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 28 de Junio de 1922, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.26-8067-v.jn.28.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada, durante el tiempo comprendido desde el 1.o de Julio del corriente año a Febrero inclusive del 1923. Con cargo al ejercicio 1922-23.

1.600.000 kilos de carbón Cardiff o similar.
657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina.
43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 9 y 30 horas, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7931-v.jn.28.

Regimiento de Caballería núm. 3

AVISO

Segundo llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a propuesta para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive, con arreglo al pliego de condiciones número 13, que se encuentra en la Mayoría de este Regimiento a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el viernes treinta del corriente, a la hora nueve, fecha en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran. — Cuartel en Rivera, Junio 19 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

Jn.23-8035-v.jl.30.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para construir una galería en la Escuela al Aire Libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.17-7888-v.jn.30.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8040-v.jl.8.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

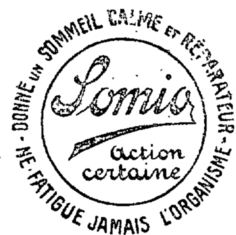


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10263

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10232

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

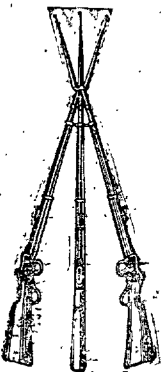


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10266

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

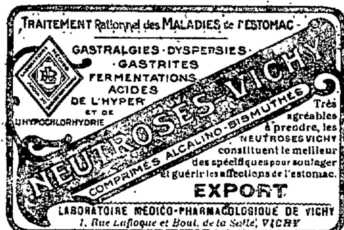


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10261

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

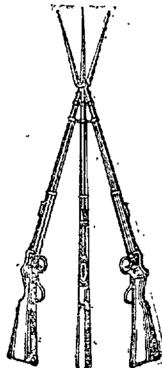
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

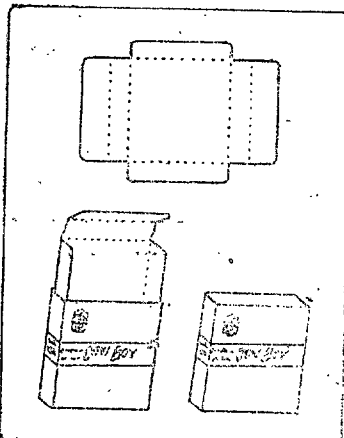


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10302

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

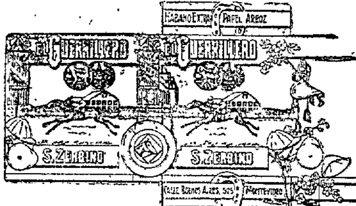


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

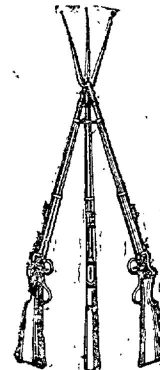


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

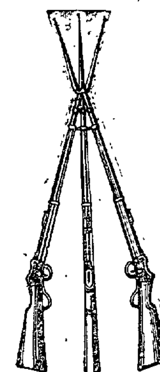


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 10265

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 10258

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría [illegible] clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta echa, Max Guyer, apoderado de la Nurnrger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebruder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bing

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta echa, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA CONCHA Y TORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta echa, Max Guyer, apoderado de Paul Puttel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

QP

para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e A. W. Harris Oil Company, de Providen- Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

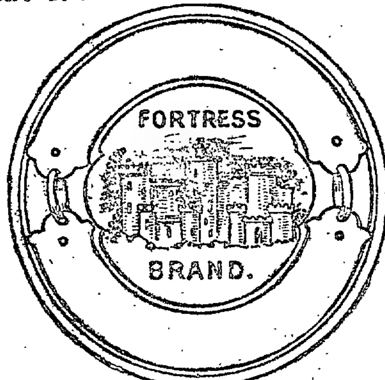
HARRIS

para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta a, Barbosa Caravia y Cía., apoderados la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

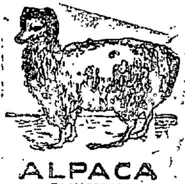


para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

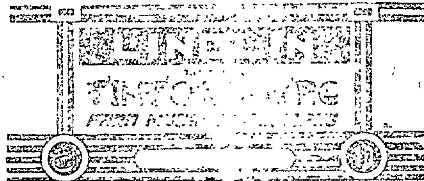


para distinguir artículos de las categorías 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

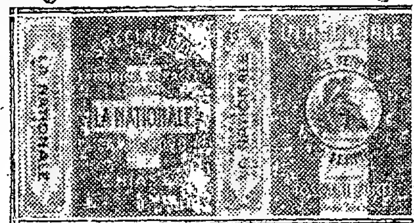
Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7910v.jl.1.o.

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. d A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.24-8035-v.jl.8.

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

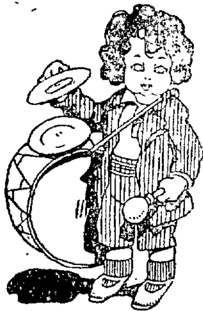
B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

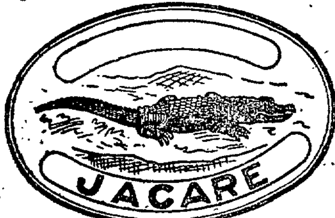


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

ACTA N.o 10313

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8018-v.jl.7.

ACTA N.o 10314

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

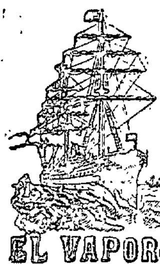


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8019-v.jl.7.

ACTA N.o 10312

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

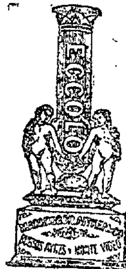


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 10311

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8016-v.jl.7.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8015-v.jl.7.

ACTA N.o 10309

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8014-v.jl.7.

ACTA N.o 10308

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DAVID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8013-v.jl.7.

ACTA N.o 10307

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8012-v.jl.7.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe, de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES SILVESTRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

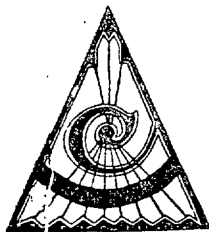


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentale Vertriebs Centrale Concentra G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.:

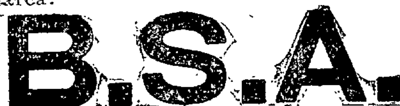


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PEPS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA N.o 10315

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CONCERTOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8038-v.jl.8.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10138

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.26-8069-v.jl.3.

AVISO

Llamado a licitación "Escuela Sanguinetti"

Se hace saber que por disposición de la Dirección, queda prorrogado el plazo para la recepción de propuestas de la licitación para las obras del edificio destinado a la "Escuela Sanguinetti", en la Villa de la Unión, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocagge, Oficial 1.o.

Jn.26-8070-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 326 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a

contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA AMELIA CABAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3562-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AURELIA BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3541-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REVELLES GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174, y doña MARIA ALCIRA ROSSI PARADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3540-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3563-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTEMIO CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña MARIA CARMEN LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3515-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HARTMAN QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Solís número 1467, y doña RAMONA MASSONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3494-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña TERESA FELIPE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO F. BERRUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3555-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FILGUEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña MARIA ELISA SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3516-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RICARDO COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MARIA ELENA MORSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3554-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLARIAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yi número 1235, y doña JUANA MARIA PEYRIE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3522-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña DOLORES CAEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3521-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1423, y doña FELICIA HIPOLITA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3495-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña CARMEN IZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TAGLIAMONTE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2154, y doña ELENA ASSERETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IDOYAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1393, y doña JULIETA SARA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3543-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DOROTEO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 2174, y doña ZELMIRA FARAHONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3542-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña JOSEFA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665, la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3568-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS MANERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA DULCELINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la primera sección de Cerro Largo (Melo), y doña BERTA VICTORIANA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALIFRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1608, y doña MARIA ANGELICA VIGNONE, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3517-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS MARIO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña SOFIA YSTRIA CATTANEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3518-v.jn.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña ROSA BASSANI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3557-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña ELENA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3558-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ZOA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3520-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña MANUELA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3519-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTIAGO CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Agosto de 1895, domiciliado en Villa Colón, y doña CLARA MARIA ARTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 22 de Febrero de 1900, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3503-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCATTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día doce del mes de Marzo de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 9 de Junio de 1901, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 del mes de Abril de 1896, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DELLE ONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 21 de Diciembre de 1898, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3504-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 28 de Enero de 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña VICTORIA COTIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 24 de Abril de 1897, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión (Montevideo), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 241, y doña ADELA BLANCA BENISCELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Continuación Larravide sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3556-v.jn.30.

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 112, y doña CARMEN BRAULIA CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3526-v.jn.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEOGRACIAS CHIESA, de 22 años de edad,

de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña CLARA ANICETA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Robinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3525-v.jn.29.

En la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quichua número 4, y doña CARMEN GARCIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Quichua número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3506-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO INOCENCIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre 195, y doña PASTORA MARTINEZ, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3496-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VISCONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 211, y doña LAURA MARIA ANTONIA RAMOGNINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3479-v.jn.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña MARIA LUISA BRONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3547-v.jn.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN VALENTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña GUILLERMA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3507-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2091, y doña LUCIA D'ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3556-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2826, y doña REGINA ROSA CONSTANTINA FABIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3553-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2822, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3527-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña ROSALIA JUANA MAINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3514-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Consulado número 6, y doña ISABEL ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Consulado número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3498-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 250, y doña MARGARITA JOSEFINA GALIAN[illegible] de 21 años de edad, de estado soltera, d[illegible] profesión labores, de nacionalidad ori[illegible] nacida en esta ciudad, domiciliada en [illegible] calle Ellauri número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el motrimonio proyectado lo d[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[illegible] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3499-v.jn.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes d[illegible] Junio del año 1922, a las 15. A petición [illegible] los interesados hago saber: Que han pro[illegible] yectado unirse en matrimonio don MARI[illegible] G. RAVECCA, de 28 años de edad, de est[illegible] do soltero, de profesión pintor, de nacion[illegible] lidad oriental, nacido en esta ciudad, dom[illegible] ciliado en la calle Oficial sin número, y [illegible] ña TOMASA ANTONIA BERRIEL, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de pro[illegible] sión labores, de nacionalidad oriental, n[illegible] da en el Departamento de Canelones, dom[illegible] ciliada en la calle Asencio número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[illegible] impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3500-v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO FRACCHIA, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1464, y doña AURELIA FRANCESCHI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado C[illegible]

3565-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes [illegible] Junio del año 1922, a las 16. A petic[illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JURI BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña ANGELA PASSARELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo d[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 7.[illegible] sección y publicado en el "Diario Ofici[illegible] por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del E[illegible] Civil.

3549-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes d[illegible] Junio del año 1922, a las 10. A petición d[illegible] los interesados hago saber: Que han pr[illegible] yectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de nacionalidad e[illegible] de 33 años de edad, de estado soltero, [illegible] profesión escultor, domiciliado en la c[illegible] República número 1661, y doña MATILD[illegible] AÑON, de nacionalidad oriental, de 33 a[illegible] de estado soltera, de profesión labores, [illegible] miciliada en la calle Mercedes número 1[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci[illegible] vil.

3548-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes [illegible] Junio del año 1922, a las 11. A petición d[illegible] los interesados hago saber: Que han pro[illegible] yectado unirse en matrimonio don RICARD[illegible] ZAS, de 24 años de edad, de estado [illegible] ro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1610, y doñ[illegible] GRACIANA HORTOLA, de 21 años de eda[illegible] de estado soltera, de profesión labores, d[illegible] nacionalidad oriental, nacida en esta ciud[illegible] domiciliada en la calle San Salvador núm[illegible] ro 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el motrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haci[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la sección y publicado en el "Diario Ofici[illegible] por espacio de ocho días como lo manda

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3524-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO OTTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA ANGELICA CHIAPPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3513-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña HERMINIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas y doña CATALINA VIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARBARINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña MARIA EMILIA MORINIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Canelones número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 64, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Pereira número 16, y doña ROSA EULOGIA DRIANO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FRANCISCO RUBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2571, y doña PEREGRINA LANDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3572-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZACCARON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Foldina, domiciliado en la calle Municipio número 2381, y doña MAXIMIANA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaná número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3552-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAUL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña SARA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3551-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ETCHEGOIMBERRY, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2322, y doña SYLVINA SANTOS SOUZA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3550-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña ISAURA PRUDENCIA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Santiago Gadea sin número, y doña INES AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN YANNIECELLI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 434, y doña AMANCIA ALCIRA BALIÑAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandа la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRARIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Yi número 1186, y doña EMMA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 931, y doña FLORENTINA RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO REGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANGELICA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caramchа número 2119, y doña MARIA INES VEIGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3560-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGLESIAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2327, y doña ANA MERCEDES CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3529-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRAIMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en la Provincia de Kielche, domiciliado en la calle Blandengues número 1921, y doña OLGA KRUCHIK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3528-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Pagola número 1675, y doña TERESA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3530-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOURADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña TERESA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3531-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña MARIA CATALINA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3532-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDAMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña FELIPA PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3539-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA SOLDIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3523-v.jn.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña JUANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
3511-v.jn.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-8020-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busomimo y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.22-7920-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Granese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-7945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nery de Felloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Fernando Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bauzer de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Donazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7949-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7890-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8033-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Careac de Lamy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8050-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiessa de Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-8032-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Viglione de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7923-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7818-v.jn.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mansino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle aSrandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Anandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passeggi o Passelly o Passello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8011-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vera de Saprizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8010-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Musto de Gilardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8009-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Setilla Pérez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8008-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8007-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Carsoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7778-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7988-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7987-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Furiato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7986-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7985-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7989-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9 767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Ortemán; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará al día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawan, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta fías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Depar-

amento de Cerro Largo, sobre la fontera on el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Iayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez etrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que a sido declarado en estado de quiebra la irma Francisco Mortera y Cía., y se está rocediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a os fallidos, so pena de no quedar exoneados de sus obligaciones los que lo hicieen, debiendo, los que tengan bienes de perenencias de los mismos, hacer manifestaión de ellos al Juzgado, bajo apercibimieno de ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra. Los acreedores on excepción de los hipotecarios y prenarios, deberán presentar los justificativos e sus créditos al síndico nombrado, señor on Héctor Trabucati, dentro del término e treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8026-v.jl.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez etrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Marín Larrandaburu, para una reunión que tenrá lugar el seis de Julio próximo, a las nce horas, en este Juzgado, calle Rincón úmero 478, con el objeto de proceder a la erificación de créditos y demás medidas egales, previniéndose que a los acreedores nasistentes se les tendrá por adheridos a as resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7928-v.jn.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales; o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Gueiffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Sourry y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Schect. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Brequa y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Sosa Díaz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7878-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Nicolás R. Lapetina, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7877-v.jn.27.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Alejandro Domingo Varela, quiebra, se ha presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7979-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Caraff, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6193-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abue-

los paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cacáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7940-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7953-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequi, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Junio 13 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.20-7939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Silvera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1922. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.26-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-7885-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 143 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Que con posterioridad a la reunión de la junta, se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando su conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (informe de fojas 154); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto, dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada; procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio); y publíquese la sentencia (artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Melo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.28.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atilano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término

de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 13 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.23-8023-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Bentancur, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldo-

raldo, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Alvarez y María Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8044-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Madonado, Junio 12 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8043-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva y Eduarda Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8042-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Escalada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...runda Villalba de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8045-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...rona Luzardo de Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7999-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo ... de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...orina Pagola de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sebastián Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7998-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...alina Suárez de Canaubra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fajardo de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro ,Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.3-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se establezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Uballde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geyres, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7956-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernarda Gámez de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7955-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Sorrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — [illegible] V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los ju[illegible]

cativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 305 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.
Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcellus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 192[illegible] — Juan Cendán, Escribano.
Mz.21-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Bruñ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7248-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.17-7918-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7359-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN [illegible]

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alleja Quiñiferos de Ortiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.26-8058-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cano solicitando segunda copia de un título de un campo de su propiedad ubicado en la sexta sección del Departamento, compuesto de dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.21-7960-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pelolli o Pelollio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta, que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silvera, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Contaudi y doña Josefa Gregoria Contardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7934-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Nogueira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7943-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Caciano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7944 v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.20-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

HECTOR PARRA Y FREIRE

REMATE JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos caratulados "Felipe Termesana con Juan Machicote y Cía., reconocimiento de firma", a solicitud del señor Felipe Termesana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, en el día seis del mes de Julio entrante, desde las diez horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Simón del Pino entre las de Pablo Zufriategui y Basilio Araújo, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todos los bienes embargados por don Felipe Termesana a los señores Juan Machicote y Compañía, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 6 vuelta a 9 vuelta, de dichos autos. Se previene: Que las ventas serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo, que obra de fojas 19 a 20 vuelta del mencionado expediente; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar los compradores los bienes adquiridos; Tercero: Que en el acto de aceptárseles las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta del importe total de las mismas; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.26-8054-v.jl.6.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departa-

mento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste. lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Joland, Nicolás Novo, Carmen Rodríguez y Carlos Vaccaro".

Venderemos, al mejor postor, el día lunes 3 de Julio, a las catorce horas. En nuestro salón de ventas, calle Zabala 1371.

Roperos, camas, cómodas, meses de luz, lavatorios, sillas, colchones de lana, baúles, ropa en general; reloj de pared, rico reloj de oro, alhajas y demás mercaderías estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.22-7992-v.jl.3.

MANUEL LAGO CANTO

JUDICIAL

Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de esta Capital, en los autos sucesorios de don Magín Sabali.

El día 2 de Julio, a las 8 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor de todas las existencias del almacén calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, consistentes en mercaderías, útiles, enseres y maderas, armazones, fidelera, balanza, vidrieras, medidas, balanza-báscula y cantidad de otros que no enumero y que estarán a la vista.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Nueva Palmira 1437.

Jn.22-7990-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 a 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 34 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco de Crédito con Tinsky Hnos.".

El jueves 29 del corriente, a las 15 horas.

En la Aduana, "Depósito Maciel", muelle A, de 2 cajones mercadería marca "S. H. H.", números 141-143. En dos lotes. Sin base y al mejor postor.

Primer lote: 269 1|2 docenas medias seda negra y color.

Segundo lote: 2 piezas cretona color.

Venta en depósito y sin despachar. Pago en el acto.

Jn.20-7932-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Amiceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Mañaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 16 y a las 15 horas respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 30 metros 33 centímetros de fondo al Sur, linda por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Cellestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabalegui. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criolla", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintiséis, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Norceste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que

de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

JENTSCHIK

JUDICIAL

De la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montvideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gersio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Octuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho; 7 metros 30 centímetros al Nordoeste a camino de la Aldea: 18 metros 80 centímetros al Sudoeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en el, ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, sólo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suá-

rez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962v.jl.8.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Marcenal; Este, Juana Buchelli de Yrureta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Brito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $. 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.20-7933-v.jl.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.
Jn.26-8065-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavalliero.
Jn.26-8056-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.
Jn.26-8053-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.
Jn.26-8055-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Mafías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.
Jn.26-8057-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.
Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuto y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.
Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.
Jn.23-8021-v.jl.13.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.
Jn.23-8021-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.
Jn.23-9027-v.jl.13.

Rifa postergada

Se hace saber al público que fué postergada hasta la última lotería de Noviembre la rifa de un auto "Chevrolet", exhibido en la calle Goes 2720.
Jn.23-8030-v.jn.26.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.
Jn.22-7983-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.
Jn.22-7991-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.
Jn.22-7980-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.
Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.
Jn.22-7981-v.jl.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.
Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 112, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.
Jn.21-7951-v.jl.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.
Jn.21-7954-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.
Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose

hecho cargo el refereido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.
Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Sonia mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.
Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.
Jn.16-7865-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.
Jn.15-7844-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.
Jn.16-7871-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marrí y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marrí, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marrí. — Vicente S. Perfetti.
Jn.14-7792-v.jl.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.
Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.
Jn.15-7850-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande ...ero 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).
Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.
Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.
Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, c... Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.
Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.
Jn.14-7795-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.
Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.
Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.
Jn.13-7748-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.
Jn.15-7845-v.jl.6.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.
Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.
Jn.13-7768-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.
Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.
Jn.6-7533-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.
Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.
Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se conside-

ren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filico la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 29 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Maselli.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertajc.

Jn.7-7228-v.jn.28.

ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSOS

FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerrón Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Esuecla rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales		

La Secretaría.

7746-pte.1016.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bocino Luis
Bernini Hnos.
Borrabino G. E. de
Budi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrsa José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburu Mariana

V

Vera Juana V.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzon, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

7503-pte.1016.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giarete. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 19.. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro R..

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio al público en general que he pro[illegible] vender a don José Ferreira Espínola el c[illegible] mercio que en el ramo de hotel tengo e[illegible]blecido en la ciudad de Rocha, calle Doct[illegible] José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, conocido con el nombre de "Hotel Arra[illegible]" De conformidad con lo prescripto por la [illegible] de 26 de Septiembre de 1904, se hace e[illegible] publicación. Los que se consideren con [illegible]rechos se presentarán con los justificativ[illegible] de sus créditos dentro de treinta día[illegible] contar desde hoy, a fin de serles a[illegible]dos. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enri[illegible] Fernández.

Jn.7-7558-v.[illegible]

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio del público en general que por escritura [illegible] fecha 24 de Mayo del corriente año h[illegible] disuelto de común acuerdo la sociedad q[illegible] en el ramo de almacén de comestibles y [illegible]bidas giraba en esta plaza bajo la razón [illegible] Andrioli Hermanos, quedando a cargo [illegible] activo y pasivo de la misma el socio d[illegible] Francisco Andrioli. A los efectos de la l[illegible] respectiva se hace la presente publicació[illegible] —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco A[illegible]drioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 28 del corriente mes, se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color bermellón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, en acta número 1.340.

Del valor de doce centésimos ($ 0.12), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azul, emisión autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1.340; y

Del valor de treinta y seis centésimos ($ 0.36), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azeituna, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1.340. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —La Secretaría.

Jn.27-8082-v.jl.6.

Biblioteca Nacional

Enrique Carrera, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1488, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y artística de cinco fotografías originales del señor Arzobispo de Montevideo, doctor Aragone, obtenidas por el solicitante. Deposita dos ejemplares de cada una conforme a la ley.— Montevideo, Junio 26 de 1922.—Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.27-8091-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Genova, domiciliado en la calle Juncal número 1276, y doña JOSEFA NICOLASA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Linfers número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BOCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Villafranca del Bierzo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1514, y doña CARMEN RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ciudadela número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Soriano número 870, y doña ISABEL PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3590-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña MARIA FERREÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GONZALEZ FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salto 1123, y doña MARIA ELENA BEROQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petició[illegible] los interesados hago saber: Que han pr[illegible]yectado unirse en matrimonio don JOS[illegible] DOURADO RODRIGUEZ, de 29 años de eda[illegible] de estado soltero, de profesión comercia[illegible] de nacionalidad español, nacido en la Co[illegible]ruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña DOLORES TORRADO, d[illegible] 27 años de edad, de estado soltera, de pro[illegible]fesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo de[illegible]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[illegible] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial d[illegible] Estado Civil.

3583-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de M[illegible]

En Montevideo, y el día 24 del mes d[illegible] Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han p[illegible]yectado unirse en matrimonio don VICE[illegible]TE FERNANDEZ, de 28 años de edad, [illegible] estado soltero, de profesión comercio, d[illegible] nacionalidad español, nacido en Pontevedr[illegible] domiciliado en la calle Arroyo Grande n[illegible]mero 2428, y doña JUANA REY, de 22 añ[illegible] de edad, de estado soltera, de profesión [illegible]bores, de nacionalidad española, nacida e[illegible] Orense, domiciliada en la calle Arroyo Gra[illegible] de número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[illegible] impedimento para el motrimonio proyectado lo d[illegible]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[illegible] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — Justo José Mendoza, Oficial del E[illegible]tado Civil.

3587-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevid[illegible]

En Montevideo, y el día 25 del mes d[illegible] Junio del año 1922, a las 11. A petición d[illegible] los interesados hago saber: Que han pr[illegible]yectado unirse en matrimonio don JOS[illegible] MARIA VARELA, de 31 años de edad, [illegible] estado soltero, de proesión empleado, d[illegible] nacionalidad español (ciudadano legal), n[illegible]cido en España, domiciliado en la c[illegible] Burgues número 2847, y doña JUANA G[illegible]ZALEZ, de 24 años de edad, de estad[illegible] tera, de profesión labores, de nacion[illegible] oriental, nacida en Canelones, domic[illegible] en la calle Caridad número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el motrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina hacien[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fija[illegible] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo ma[illegible] ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del [illegible] Civil.

3580-v[illegible]

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de ...io del año 1922, a las 16 y 30. A peti... de los interesados hago saber: Que han ...ectado unirse en matrimonio don NEL... W. CASTRO SILVEIRA, de 23 años de ..., de estado soltero, de profesión estu...e, de nacionalidad oriental, nacido en ...epartamento de Cerro Largo, domicilo en la Avenida Brasil número 166, y ...ña MARIA STELLA SUAREZ COELHO, 23 años de edad, de estado soltera, de ...fesión labores, de nacionalidad orien..., nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Villardebó número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...imento para el motrimonio proyectado lo de...ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co...cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...rta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ...icial" por espacio de ocho días como lo manda la ... — Sebastián Puppo, Oficial del Esta... Civil. 3586-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de ...io del año 1922, a las 11. A petición de ... interesados hago saber: Que han pro...tado unirse en matrimonio don MIGUEL ...ELLI, de 27 años de edad, de estado ...ro, de profesión herrero, de nacionali... oriental, nacido en esta ciudad, domi...ado en la calle Nueva Palmira número ...7, y doña CARMEN GRECCO, de 23 años ... edad, de estado soltera, de profesión la...res, de nacionalidad oriental, nacida en ...a ciudad, domiciliada en el Bulevard Ar...as número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo de...ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co...er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 19.a ...ción y publicado en el "Diario Oficial" ... espacio de ocho días como lo manda la ... — V. Fernández, Oficial del Estado ...il. 3574-v.jl.5.

...n Montevideo, y el día 24 del mes de ...io del año 1922, a las 11. A petición de ... interesados hago saber: Que han pro...tado unirse en matrimonio don LUIS ...LOS GARATE, de 27 años de edad, de ...do soltero, de profesión criador, de na...alidad oriental, nacido en el Departa...to de Treinta y Tres, domiciliado en la ... Yaguarón número 1618, y doña LE...A AMANDA RENEE ROSANO, de 20 ... de edad, de estado soltera, de profe... labores, de nacionalidad oriental, na... en esta ciudad, domiciliada en la calle ... número 1131.

... fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...dimento para el motrimonio proyectado lo de...en por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina, en la de la 6.a ...ción y publicado en el "Diario Oficial" ... espacio de ocho días como lo manda la ... — V. Fernández, Oficial del Estado ...il. 3573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de ...nio del año 1922, a las 10. A petición de ... interesados hago saber: Que han pro...tado unirse en matrimonio don VICEN... GONZALEZ, de 39 años de edad, de es...o soltero, de profesión chauffeur, de na...nalidad oriental, nacido en el Departa...nto de Rivera, domiciliado en la calle ...razno número 2198, y doña ESMERALDA ...YDEE PINARDI, de 22 años de edad, ... estado soltera, de profesión labores, de ...alidad oriental, nacida en esta ciu...l, domiciliada en la calle Juan M. Blanes ...nero 864.

...n fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...nto para el motrimonio proyectado lo de...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...erta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ...l" por espacio de ocho días como lo manda la ... — V. Fernández, Oficial del Estado Ci... 3579-v.jl.5.

...n Montevideo, y el día 25 del mes de ...io del año 1922, a las 11. A petición de ... interesados hago saber: Que han pro...ado unirse en matrimonio don EUGE... LABRUNA, de 29 años de edad, de es... soltero, de profesión mosaísta, de na...alidad italiano, nacido en la Provincia ...Salerno, domiciliado en la calle Demo...ka número 2008, y doña ROSA BALETA, 26 años de edad, de estado soltera, de ...ión labores, de nacionalidad oriental, ...da en esta ciudad, domiciliada en la ca... Fe número 1914.

...n fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...dimento para el motrimonio proyectado lo de...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co...r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina, en la de la 19.a ...ión y publicado en el "Diario Oficial" ... espacio de ocho días como lo manda la ... — V. Fernández, Oficial del Estado Ci... 3576-v.jl.5.

... Montevideo, y el día 24 del mes de ... del año 1922, a las 10. A petición de ...interesados hago saber: Que han pro... unirse en matrimonio don CIRIA...LDO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 a, y doña PURA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MIRABAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1643, y doña IRENE GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1686, y doña JULIA LISSIDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3, y doña MATILDE MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 61 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISIDORO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña DORA BLANCA DEAGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3581-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del precedente edicto ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Junio 24 de 1922. Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8071-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 24 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8073 -v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. —Patricio A. Pereira, actuario. Jn.27-8072-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Emilia Sampayo de Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jucgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8093-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8092-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolo Aldano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.27-8074-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Palacio de Martínez Alvariza, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.27-8075-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil y Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Filemón Edmundo Revello, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Filemón Edmundo Revello, domiciliado en la calle Durazno número 1787, a V. S.a dice: Que con el fin de llenar una de las formalidades legales necesarias para optar la profesión de escribano público, viene a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación ordenada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba declaración de los testigos don Huáscar Parallada y don Delio Ayçaguer, que presentaré al Juzgado en oportunidad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo, y qué opinión tienen relativas a su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón; C) Que, previo dictamen fiscal, V. S.a declare bastante esta información, y mande expedir los testimonios que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — F. Edmundo Revello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8077-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Casal de Prado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8084-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Noain y de sus hijas Juana y Constancia Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8085-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de Marta Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Allegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Carzolio, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cardoso Rámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8096-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Loperena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8095-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avellino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8099-v.jl.8.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Ju[ez] Letrado Departamental, doctor don Flor[encio] E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Carlos Vanzini contra Miguel José Dopaulo, cobro de arrendamiento", hace saber que el día siete del próximo m[es] de Julio, de la hora ocho y treinta en ad[e]lante, y en el local de la calle Sarandí e[s]quina Guayabos, casa de don José Zanoni, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, al remate de las mercaderías embargadas pertenecientes a los ej[e]cutados, por un precio no menor de las d[os] terceras partes de su tasación, cuyos bienes detallados y tasados son los que consta[n] de fojas cuarenta y nueve a cincuenta tres de dicho expediente. Se previene: 1 Que las ventas serán por lotes y al co[n]tado; y 2.o Que los autos mencionados [se] hallan en esta Oficina Actuaria a dispos[i]ción de los interesados que deseen exam[i]narlos. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8090-v.jl.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septie[m]bre de 1904, se comunica al comercio y público en general que por intermedio d[el] contador y balanceador público Antonio Cozzolino hemos contratado vender a f[a]vor de don Justino Silveira el almacén [de] comestibles situado en la calle Galicia n[ú]mero 1500, esquina Piedra Alta, de esta ci[u]dad, notificando a todos los que se consid[e]ren nuestros acreedores para que dentro d[el] plazo de treinta días se presenten a cobr[ar] en la indicada casa con los justificativ[os] respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 19[22.] —Jaime y Daniel Collini.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ra[mo] de almacén de comestibles y bebidas [te]níamos establecida en esta ciudad, ca[lle] Arenal Grande número 2651, haciéndo[se] cargo de su activo y pasivo don Franci[sco] Abelenda, y retirándose don Eliseo Ma[rtí]nez Pargas. A los efectos legales hacem[os] esta publicación. — Montevideo, Junio [..] de 1922. — Francisco Abelenda. — Eli[seo] Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.1[7].

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septie[m]bre de 1904, comunicamos al comercio y [al] público, que hemos prometido vender a l[os] hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Clau[dio] Rolla, quienes toman a su cargo el activ[o] y pasivo, la parte que en el almacén de co[mestibles] y bebidas, situado en la calle [..] de Octubre y Montevideo, de esta ciuda[d] nos corresponde como herederos y cónyu[ge] de don Juan Rolla. A los efectos de la e[x]presada ley, se hace esta publicación, notif[i]cando a los que se consideren acreedores [de] don Juan Rolla o sucesores, para que [se] presenten dentro del término de treinta dí[as] a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, J[u]nio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Roll[a] por sí y sus hijos menores de edad, Améri[co] Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Eli[sa] Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víct[or] Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público general que por intermedio del balancea[dor] público Agustín F. Maciá, he contrata[do] vender a favor de don Maximino García [el] almacén de comestibles y bebidas al p[or] menor, sito en la calle Mac-Eachen núm[e]ro 1, esquina Payan (Pocitos), de esta [ca]pital. A los efectos de la ley de 26 de S[ep]tiembre de 1904, se notifica a mis acreed[o]res para que se presenten en la indica[da] casa con los justificativos de sus crédit[os] para serles satisfechos.—Montevideo, Ju[nio] 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al públi[co] en general que en escritura otogada an[te] el escribano don Nicanor dos Santos con [fe]cha 12 de Junio del corriente año hem[os] disuelto la sociedad que giraba en esta ci[u]dad en el ramo de fidelería, bajo la raz[ón] de Tanco y Bonnet, habiendo quedado [a] cargo del activo y pasivo de la misma [el] socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace e[sta] publicación a los efectos de la ley de 26 [de] Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Ju[nio] 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.7.